LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 015-2022-2-0359-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
ISLAY, ISLAY, AREQUIPA

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS DURANTE EL PERIODO DEL 2016 AL 2020"

PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

7 DE DICIEMBRE DE 2022

AREQUIPA – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0152022220359900

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 015-2022-2-0359-SCE

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS DURANTE EL PERIODO DEL 2016 AL 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	01
	2. Objetivos	01
	3. Materia de Control y Alcance	01
	4. De la entidad o dependencia	02
	5. Notificación del Pliego de Hechos	02
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS DURANTE EL PERÍODO 2016-2020 AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, QUE NO FUERON RENDIDOS, AFECTARON LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 64 546,40.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	39
V.	**CONCLUSIÓN**	39
VI.	**RECOMENDACIONES**	39
VII.	**APÉNDICES**	40

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 015-2022-2-0359-SCE

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE ENCARGOS INTERNOS DURANTE EL PERIODO DEL 2016 AL 2020"

PERÍODO: 02 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Islay, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0359-2022-003, iniciado mediante oficio n.° 00363-2022-CG/OC0359 de 10 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si el otorgamiento y rendición de encargos internos durante el periodo 2016 al 2020 se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

- Determinar si el otorgamiento de encargos internos durante el periodo 2016 al 2020 se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.
- Determinar si la rendición de encargos internos durante el periodo 2016 al 2020 se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión a la información alcanzada por la Entidad, respecto a la entrega de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" a personal de la Entidad para ser administrados en la ejecución de Planes de Trabajo y/o ciertas actividades; se evidenció que durante el periodo 2016-2020, se otorgaron 41 encargos internos a funcionarios y servidores públicos, advirtiendo encargos pendientes de rendir, los cuales fueron autorizados mediante actos resolutivos por la gerencia de Administración y Finanzas, tramitados mediante comprobantes de pago y pagados a través de cheques u órdenes de pagos electrónicos para cada responsable de la administración de dichos fondos públicos; encargos que pese al tiempo transcurrido, al haberse vencido el plazo para su rendición, y a la notificación por parte de la Entidad y del Órgano de Control Institucional – OCI, para que se sirvan informar sobre la rendición y la sustentación de haber realizado dichos encargos, los referidos funcionarios no lo han hecho, existiendo de parte de la gerencia de Administración y Finanzas la autorización de otorgamiento de nuevos encargos internos, a favor de funcionarios y servidores públicos que mantenían montos pendientes de rendición.

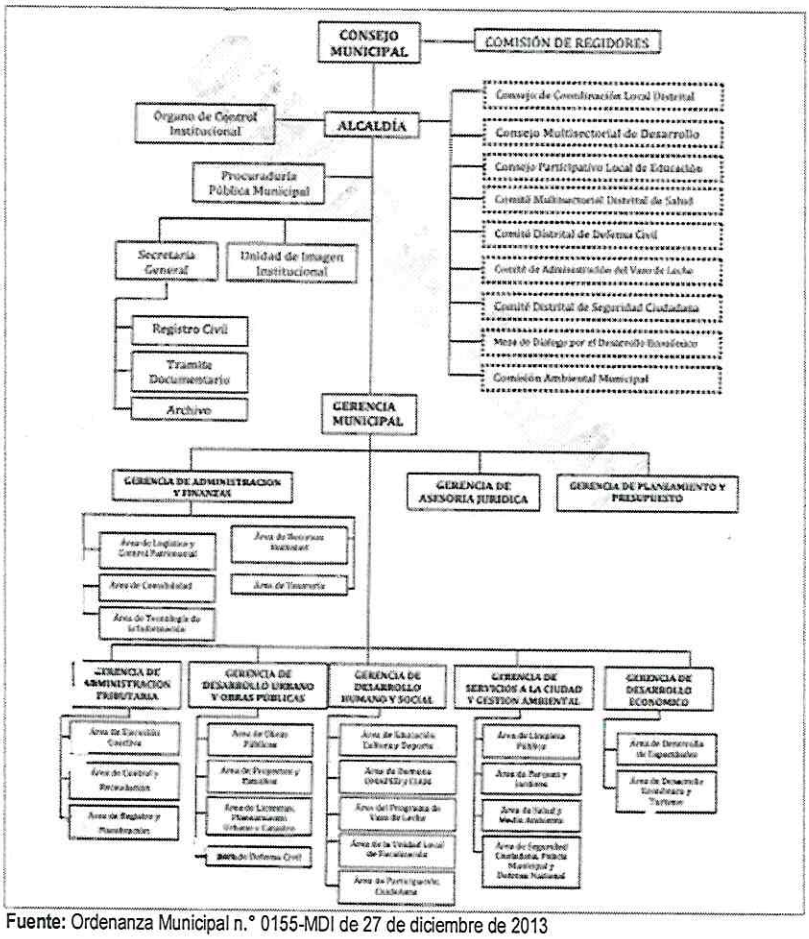
En ese sentido, se contravino el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería; situación que generó una afectación a la transparencia, legalidad y buena administración de los fondos públicos, así como los recursos de la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 02 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Islay, pertenece al nivel de gobierno local, y tiene la estructura orgánica gráfica siguiente:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 0155-MDI de 27 de diciembre de 2013

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

0304

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS DURANTE EL PERÍODO 2016-2020 AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, QUE NO FUERON RENDIDOS, AFECTARON LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 64 546,40.

De la revisión y evaluación a los documentos relacionados a la entrega de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" a personal de la Municipalidad Distrital de Islay, en adelante la "Entidad", durante los periodos del 2016 al 2020, se ha identificado encargos internos pendientes de rendir y no ejecutados por un monto de S/ 64 546,40, y el otorgamiento por parte de la gerencia de Administración y Finanzas de nuevos encargos a personal que mantenía encargos pendientes de rendición.

Transgrediendo así, lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, el artículo 1° del Decreto Supremo n.º 012-2007-PCM, el artículo 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, que establece quiénes son los responsables de la administración de los fondos públicos; así como el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, situación que generó una afectación a los recursos públicos de la Entidad por S/ 64 6546,40, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cuadro resumen de Encargos pendientes de Rendición

ITEM	COMISIONADO	N° ENCARGOS	IMPORTE TOTAL S/
1	Juan David Ventura Ocas	1	13 140,00
2	Mirian Ascue Meza	3	22 684,90
3	Enzo André Chambe Cáceres	2	8 341,00
4	Natali Gutiérrez Rodríguez	3	20 380,50
	TOTAL	**9**	**64 546,40**

Fuente: Comprobantes de pago del 2018, 2019 y 2020
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos señalados se desarrollan a continuación:

Encargos internos pendientes de rendición de cuentas cuyo plazo para su rendición se encuentra vencidos

1. Encargos otorgados a Juan David Ventura Ocas, pendientes de rendición por S/ 13 140.00.

La Entidad otorgó fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno en favor de Juan David Ventura Ocas, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por un monto de S/ 13 140.00 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Encargos otorgados a Juan David Ventura Ocas pendiente de rendición

AÑO	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	ACTIVIDAD DEL ENCARGO	C.P.	FECHA	NOMBRE DOCUMENTO	FECHA DE COBRO	MONTO POR RENDIR
2018	Resolución Gerencial de Administración n.° 190-2018-GAF/MDI 17/12/2018	Para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 148-2018-GAF/MDI, el cual aprobó una donación a favor de la IE 40479 Miguel Grau, destinado para mantenimiento de instalaciones eléctricas	53775	19/12/2018	Cheque girado 05418555	21/12/2018	13,140.00
						Total S/	**13,140.00**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 0053775 de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04).**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se desprende que mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 190-2018-GAF/MDI de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04)**, se aprobó la autorización para el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno en favor de Juan David Ventura Ocas, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo n.° 148-2018-GAF/MDI de 10 de diciembre de 2018[1] **(Apéndice n.° 04)** referido a la aprobación de una donación en favor de la Institución Educativa n.° 40479 Miguel Grau, destinado para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas del nivel primario, por el importe de S/ 13 140,00 (Trece mil ciento cuarenta con 00/100). En merito a dicha autorización, se giró el comprobante de pago n.° 0053775 de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04),** a nombre del citado funcionario por el importe indicado.

Posteriormente, Juan David Ventura Ocas, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 21 de diciembre de 2018 cobró el cheque n.° 05418555, conforme se evidencia en el reporte de documentos emitidos del Sistema Integrado de Administrativo Financiera (SIAF) de la Entidad[2] **(Apéndice n.° 05)**, donde se identifica el pago.

Sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que Juan David Ventura Ocas, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el informe n.° 835-2018-JDVO/GDUOP/MDI de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04)**, solicito a Gerencia Municipal, lo siguiente:

*"(...) esta Gerencia **solicita** ordenar a quien corresponda **autorizar la emisión del cheque por el valor de S/. 13,140.00 soles**, para dar cumplimiento de lo acordado en sesión de concejo; asimismo, **solicito que dicho monto sea entregado por encargo a nombre del Ing. Juan David Ventura Ocas**, el que será rendido con los comprobantes de pago correspondientes. (...)".* (Lo resaltado es nuestro)

Ante lo solicitado, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha remitió el informe n.° 835-2018-JDVO/GDUOP/MDI de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04)**, presentado por Juan David Ventura Ocas, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a la Gerencia de Administración y Finanzas, que posteriormente aprobó la disposición de recursos públicos bajo la modalidad de encargo interno, por el monto de S/ 13 140,00 a través de la Resolución Gerencial de Administración n.° 190-2018-GAF/MDI de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04)**.

1 Aprobado en merito a la solicitud presentada por la directora de la Institución Educativa n.° 40479 Miguel Grau, a través del oficio n.° 303-18-IEMG-UGELI de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 04)** para posteriormente ser tramitada ante el Concejo Municipal a través del informe n.° 723-2018-JDVO/GDUOP/MDI de 21 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 04)**, informe n.° 648-2018-GDHS/MDI de 3 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04)**, informe n.° 525-2018-GOO/MDI de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04)** e informe legal n.° 052-2018-MEHC-ALE/MDI de 6 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04).**

2 Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 05).**

En cuanto a la ejecución del encargo interno, se requirió[3] información a Magnolia Julia Rivera Valencia, directora del citado centro educativo, quien, en atención remitió el oficio n.° 215-2022-DIEMG-UGELI de 27 de setiembre de 2022, **(Apéndice n.° 06)**, manifestando lo siguiente: *"(...) los días 21, 22 y 23 de setiembre del presente año, se apersono a la institución educativa 40479 Miguel Grau, personal del Órgano de Control Institucional, entregándose documentación y dándoseles todas las facilidades del caso para acceder a lo solicitado."*.

Por lo que, a fin de verificar la ejecución del mencionado encargo, en la Institución Educativa n.° 40479 Miguel Grau se suscribió el acta de recopilación de información n.° 002-2022-CG/OC0359-RI/EEPC de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 07)**, considerando las manifestaciones del personal de la institución educativa que estuvieron laborando en las fechas en que se otorgó el encargo interno, quienes, confirmaron que personal de la Municipalidad Distrital de Islay se apersonó a verificar fallas de fluido eléctrico al centro educativo pero que no regresaron y no efectuaron ningún mantenimiento eléctrico. Asimismo, la secretaria de la Institución Educativa, señaló que dentro de sus funciones se encuentra la recepción de documentos y no recibió documento alguno durante el periodo 2018, respecto a la ejecución de la instalaciones eléctricas e iluminación del centro educativo.

Posteriormente dichas manifestaciones fueron ratificadas por la directora de la Institución Educativa n.° 40479 Miguel Grau, mediante el oficio n.° 237-2022-DIEMG-UGELI de 19 de octubre de 2022[4] **(Apéndice n.° 08)**, donde indicó lo siguiente: *"Según lo señalado en el punto 2., **no existe documento** alguno sobre la **realización del mantenimiento de las instalaciones eléctricas del nivel primario de la I.E 40479 Miguel Grau en el periodo 2018; tampoco se realizó dicho trabajo** tal como consta en el acta de recopilación de información N° 002-2022CG/OC0359-RI/EEPC de fecha 23 de setiembre de presente año. (...)"*. (Lo resaltado es nuestro)

Asimismo, cabe precisar que el gerente de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 00325-2022-GAF/MDI de 21 de septiembre de 2022[5] **(Apéndice n.° 10),** indicó lo siguiente: *"(...) debo indicar que no hay documentación sustentaría de haber cumplido con la realización de las actividades de acuerdo al documento adjunto al oficio n.° 038-2022-CG/OC0359-RI-EEPC porque no están rendidos a la fecha, por lo que se debe proseguir a realizar las acciones correspondientes para las responsabilidades del caso."*

Sin perjuicio de lo expuesto, con la finalidad de evidenciar la ejecución del encargo interno encomendado, se requirió información a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que mediante el informe n.° 01334-2022-PTCS/GDUOP/MDI de 15 de noviembre de 2022[6] **(Apéndice n.° 12)**, indicó lo siguiente: *" (...) se pone en conocimiento que luego de realizar la búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada referida a informar si se realizó y cumplió con las actividades en materia del encargo, destinado al mantenimiento de las instalaciones eléctricas del nivel primario. NO SE ENCONTRÓ DOCUMETACIÓN QUE SUSTENTE LO DESCRITO ANTERIORMENTE. (...)"*

De los párrafos precedentes, se desprende que Juan David Ventura Ocas, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el 21 de diciembre de 2018 cobró el cheque n.° 05418555, sin embargo, no efectuó el encargo interno encomendado, pues los representantes de la IE 40479 Miguel Grau de Matarani manifestaron que personal de la Entidad no regresó a efectuar los trabajos de mantenimiento eléctrico.

3 A través del Oficio n.° 048-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 22 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 14).**

4 Emitido en atención al Oficio n.° 003-2022-CG/OC0359-SCE-MDI-003 de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 09).**

5 Remitido mediante el oficio n.° 0095-2022-GM/MDI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)** en atención al oficio n.° 038-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 040-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**

6 Remitido a través de oficio n.° 137-2022-GM/MDI de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13),** en atención al oficio n.° 048-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 14).**

Respecto de la rendición del encargo interno, se revisó el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad (SIAF), evidenciando que el encargo interno otorgado a Juan David Ventura Ocas, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se encuentra pendiente de rendición.

En conclusión, el encargo interno otorgado a Juan David Ventura Ocas, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no se ejecutó con lo encomendado, tampoco se realizó la rendición del encargo pese a lo establecido en la Directiva de Tesorería, así como en las Resolución de Administración mediante la cual se autorizó; afectando los recursos públicos de la Entidad por el monto de S/ 13 140,00.

2. Encargo interno otorgado a Mirian Ascue Meza, pendientes de rendición por S/ 22 684,90

La Entidad otorgó fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno en favor de Mirian Ascue Meza, jefe (e) del programa del Vaso de Leche, por un monto de S/ 22 684,90 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Encargos otorgados a Mirian Ascue Meza pendiente de rendición

AÑO	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	ACTIVIDAD DEL ENCARGO	C.P.	FECHA DE EMISIÓN	DOCUMENTO DE PAGO	FECHA DE PAGADO	MONTO POR RENDIR
2018	Resolución Gerencial de Administración n.° 070-2018-GAF de 22/05/2018	Plan de trabajo "Reducción de la prevalencia de la anemia en gestantes , gestantes adolescentes, niños y niñas menores de 3 años promoviendo el cuidado infantil y la adecuada aliment.2018"	49998	24/05/2018	Cheque 05193374	30/05/2018	5,155.00
2018	Resolución Gerencial de Administración n.° 125-2018-GAF de 15/08/2018		51136	16/08/2018	Cheque 05193787	23/08/2018	11,817.40
2018	Resolución Gerencial de Administración n.° 182-2018-GAF de 19/11/2018		52695	26/11/2018	Cheque 05194195	11/12/2018	5,712.50
						TOTAL POR RENDIR S/	**22 684,90**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 49998 de 24 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, n.° 51136 de 16 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, y n.° 52695 de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se advierte que durante el periodo 2018, mediante Resoluciones Gerenciales de Administración n.° 070-2018-GAF/MDI de 22 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, n.° 125-2018-GAF/MDI de 15 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, y n.° 182-2018-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)** se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno a Mirian Ascue Meza, jefe (e) del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Islay, para garantizar el cumplimiento del segundo, tercero y cuarto trimestre del Plan de Trabajo denominado: *"Reducción de la prevalencia de anemia en gestantes adolescentes y niños y niñas menores de tres años, promoviendo el cuidado infantil y la adecuada alimentación"*, emitiéndose los comprobantes de pago n.° 49998 de 24 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, n.° 51136 de 16 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, y n.° 52695 de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, a nombre de la citada funcionaria, por el importe total de S/ 22 684,90, los cuales fueron girados mediante los cheques n.° 05193374, n.° 05193787, y n.° 05194195, respectivamente; sin que dicha funcionaria haya presentado la rendición de dichos encargos.

Respecto de la rendición de los encargos internos:

a) Comprobante de Pago n.° 49998 de 24 de mayo de 2018

De la revisión al comprobante de pago n.° 49998 de 24 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, se advirtió que Mirian Ascue Meza, jefe (e) del Programa Vaso de Leche, emitió el informe n.° 048-2018-JPVL/GDHS/MDI de 14 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)** solicitando el presupuesto correspondiente al II Trimestre del Plan de Trabajo *"Reducción de la prevalencia de anemia en gestantes adolescentes y niños y niñas menores de tres años, promoviendo el cuidado infantil y la adecuada alimentación"*, para cubrir el trabajo a realizarse durante los meses de abril, mayo y junio de 2018.

Ante lo solicitado, la gerencia de Administración y Finanzas, emitió y aprobó la Resolución Gerencial de Administración n.° 070-2018-GAF/MDI de 22 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, resolviendo lo siguiente:

"Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/5,155.00 (Cinco mil cincuenta y cinco con 00/100 soles) a efecto de garantizar el cumplimiento del Segundo Trimestre del Plan de Trabajo denominado: "Reducción de la prevalencia de anemia en gestantes adolescentes y niños y niñas menores de tres años, promoviendo el cuidado infantil y la adecuada alimentación".
Artículo 2° DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a la ***Lic. Mirian Ascue Meza, Encargada del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Islay****, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a su jefe inmediato y éste a la vez a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad".*

Una vez autorizado el encargo Interno, mediante memorándum n.° 296-2018-GM/MDI de 24 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, Gerencia Municipal dispuso el giro del cheque, a la orden de Mirian Ascue Meza por el importe de S/ 5 155,00 para ejecutar el mencionado plan de trabajo, emitiéndose el comprobante de pago n.° 49998 de 24 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto antes señalado, con registro SIAF n.° 1066 y cheque n.° 05193374 a la orden de Mirian Ascue Meza, quien cobró el cheque ante el Banco de la Nación con fecha 30 de mayo de 2018, con cargo a la cuenta corriente n.° 01310004478, según Estados Bancarios[7].

b) Comprobante de Pago n.° 51136 de 16 de agosto de 2018

Asimismo, de la revisión al comprobante de pago n.° 51136 de 16 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, se advirtió que Mirian Ascue Meza, jefe (e) del Programa Vaso de Leche, emitió el informe n.° 085-2018-JPVL/GDHS/MDI de 10 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, solicitando el presupuesto correspondiente al **III Trimestre** del Plan de Trabajo *"Reducción de la prevalencia de anemia en gestantes adolescentes y niños y niñas menores de tres años, promoviendo el cuidado infantil y la adecuada alimentación"*, para cubrir el trabajo a realizarse durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2018.

Ante lo solicitado, la gerencia de Administración y Finanzas, emitió y aprobó la Resolución Gerencial de Administración n.° 125-2018-GAF/MDI de 15 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, resolviendo lo siguiente:

"Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/11,817.40 (Once mil ochocientos diecisiete con 40/100 soles) a efecto de garantizar el cumplimiento del Tercer Trimestre del Plan de Trabajo

[7] Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 05).**

denominado: "Reducción de la prevalencia de anemia en gestantes adolescentes y niños y niñas menores de tres años, promoviendo el cuidado infantil y la adecuada alimentación", 2018.
Artículo 2° DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a la ***Lic. Mirian Ascue Meza, Encargada del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Islay****, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a su jefe inmediato y éste a la vez a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad".*

Una vez autorizado el encargo interno, mediante memorándum n.° 480-2018-GM/MDI de 16 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, la gerencia Municipal dispuso el giro del cheque, a la orden de Mirian Ascue Meza por el importe de S/ 11 817,40 para ejecutar el mencionado plan de trabajo, emitiéndose el comprobante de pago n.° 0051136 de 16 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, por el monto antes señalado, con registro SIAF n.° 2086 y cheque n.° 05193787, a la orden de Mirian Ascue Meza, quien cobró el cheque ante el Banco de la Nación con fecha 23 de agosto de 2018, con cargo a la cuenta corriente n.° 01310004478, según Estados Bancarios[8].

c) Comprobante de Pago n.° 52695 de 26 de noviembre de 2018

De la revisión al comprobante de pago n.° 52695 de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, se advirtió que Mirian Ascue Meza, jefe (e) del Programa Vaso de Leche, emitió el informe n.° 116-2018-EPVL/GDHS/MDI de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, solicitando el presupuesto para ejecutar el Plan de Trabajo *"Reducción de la prevalencia de anemia en gestantes adolescentes y niños y niñas menores de tres años, promoviendo el cuidado infantil y la adecuada alimentación"*, para cubrir la realización de actividades propuestas para los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Ante lo solicitado, la gerencia de Administración y Finanzas, emitió y aprobó la Resolución Gerencial de Administración n.° 182-2018-GAF/MDI de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, resolviendo lo siguiente:

"Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/5 712,50 (Cinco mil setecientos doce con 50/100 soles) a efecto de garantizar el cumplimiento del Cuarto Trimestre (Noviembre y Diciembre) del Plan de Trabajo denominado: "Reducción de la prevalencia de anemia en gestantes adolescentes y niños y niñas menores de tres años, promoviendo el cuidado infantil y la adecuada alimentación", 2018.
Artículo 2° DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a la ***Lic. Mirian Ascue Meza, Encargada del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Islay****, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a su jefe inmediato y éste a la vez a* la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad".

Una vez autorizado el encargo interno por Gerencia Municipal, a la orden de Mirian Ascue Meza por el importe de S/ 5 712,50, se emitió el comprobante de pago n.° 0052695 de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, con registro SIAF n.° 3080, y se giró el cheque n.° 05194195 cobrado ante el Banco de la Nación el 11 de diciembre de 2018, con cargo a la cuenta corriente n.° 01310004478, según Estados Bancarios[9].

En cuanto a la ejecución de los encargos internos mencionados, se solicitó[10] **(Apéndice n.° 18)** a la gerencia de Desarrollo Humano y Social, informe si se realizó y cumplió con todo lo programado en el plan de trabajo: *"Reducción de la prevalencia de anemia en gestantes, gestantes adolescentes y niños y niñas menores de tres años, promoviendo el cuidado infantil y la adecuada alimentación*", al respecto la gerencia de Desarrollo Humano y Social, remitió entre otros, el informe n.° 0086-2022-GDHS/PVL-

8 Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 05).**
9 Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 05).**
10 Mediante oficio n.° 047-2022-CG/OC0359-SCE-MDI-003 de 09 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18).**

0010

2022 de 17 de noviembre de 2022[11] **(Apéndice n.° 19)**, mediante el cual Mirian Ascue Meza, jefe (e) del programa de Vaso de Leche, señaló que: *"(...) ésta fue ejecutada en su totalidad para lo cual adjunto al presente copias de documentos probatorios y otros que se hallaron en esta oficina (...)".*

Asimismo, de los documentos probatorios adjuntos al informe n.° 0086-2022-GDHS/PVL-2022 de 17 de noviembre de 2022[12] **(Apéndice n.° 19)**, se verificó que mediante informes mensuales[13] de agosto a diciembre de 2018 dicha servidora, comunicó a la gerencia de Desarrollo Humano y Social las actividades realizadas como jefe (e) del Programa del Vaso de Leche y el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal de la Salud de la Madre y el Niño, más no como responsable de los Encargos Internos recibidos para la ejecución del Plan de Trabajo ya que en dichos informes no argumenta ni adjunta documentación que determine la realización de las actividades programadas por cada trimestre (abril, mayo y junio de 2018), para el cumplimiento del Plan de Trabajo, cuyo contenido de dichos informes difieren de las actividades establecidas para ser ejecutadas en el segundo, tercer y cuarto trimestre del 2018. Además, referente a las fotos remitidas como sustento a la ejecución de las actividades se advirtió que no corresponde para el cumplimiento del segundo, tercer y cuarto trimestre del Plan de Trabajo *"Reducción de la prevalencia de anemia en gestantes, gestantes adolescentes y niños y niñas menores de tres años, promoviendo el cuidado infantil y la adecuada alimentación*" y no se advierte el sustento o rendición de cuentas de los encargos internos recibidos.

Al respecto, es preciso mencionar que, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77[14], señala que *"40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)";* sin embargo, Mirian Ascue Meza, no cumplió con la rendición de cuentas del encargo interno, pese haber sido notificada mediante oficio n.° 006-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 08 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, y de manera reiterada con oficio n.° 055-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 04 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**. Situación que fue confirmada mediante oficio n.° 074-2022-GM/MDI de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, que contiene el Informe n.° 00196-2022-GAF/MDI de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, y anexa la relación de los encargos pendientes a rendir dentro de ellos se encuentran los encargos internos otorgados a Mirian Ascue Meza por S/ 22 684,90.

Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante oficio n.° 0096-2022-GM/MDI de 21 de septiembre de 2022[15] **(Apéndice n.° 23)**, remitió el requerimiento n.° 00004-2021-GAF/MDI de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual se le solicitó a Mirian Ascue Meza, jefe (e) del programa del Vaso de Leche, proceda a la regularización y rendición de los encargos internos asignados, en situación de pendientes.

En conclusión, los encargos internos otorgados a Mirian Ascue Meza, jefe (e) del Programa de Vaso de Leche, cobrados el 30 de mayo de 2018, mediante cheque n.° 05193374, el 23 de agosto de 2018 mediante cheque n.° 05193787 y el 11 de diciembre de 2018 mediante cheque n.° 05194195; no fueron rendidos pese a lo establecido en la Directiva de Tesorería, así como en la Resoluciones de Gerencia de Administración n.° 070-2018-GAF/MDI de 22 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, n.° 125-2018-GAF/MDI de 15 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, y n.° 0182-2018-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, mediante los cuales se autorizó, afectando los recursos públicos de la Entidad por el monto de S/ 22 684,90

11 Remitido mediante oficio n.° 00138-2022-GM/MDI de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
12 Remitido mediante oficio n.° 00138-2022-GM/MDI de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.
13 Informe n.° 091-2018-APVL/GDHS/MDI de 28 de agosto de 2018, Informe n.° 095-2018-JPVL/GDHS/MDI de 07 de setiembre de 2018, Informe n.° 098-2018-JPVL/GDHS/MDI de 17 de setiembre de 2018, Informe n.° 099-2018-JPVL/GDHS/MDI de 18 de setiembre de 2018, Informe n.° 100-2018-JPVL/GDHS/MDI de 24 de setiembre de 2018, Informe n.° 101-2018-APVL-GDHS-MDI de 24 de setiembre de 2018, Informe n.° 110-2018-APVL/GDHS/MDI de 26 de octubre de 2018, Informe n.° 121-2018-APVL/GDHS/MDI de 23 de noviembre de 2018, e Informe n.° 127-2018-APVL/GDHS/MDI de 20 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 19)**.
14 Aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15.
15 En atención a los oficios n.° 038-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 040-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

3. Encargos otorgados a Enzo André Chambe Cáceres, pendientes de rendición por S/ 8 341,00

La Entidad otorgó fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno en favor de Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto por un monto de S/ 8 341,00 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Encargos otorgados a Enzo André Chambe Cáceres pendiente de rendición

AÑO	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	ACTIVIDAD DEL ENCARGO	C.P.	FECHA	NOMBRE DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	MONTO POR RENDIR S/
2019	Resolución Gerencial de Administración n.° 011-2019-GAF de 21/02/2019	Plan de Trabajo Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 del Distrito de Islay	54450	20/03/2019	cheque girado 77099595	20/03/2019	6,115.00
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 21-2020-GAF/MDI de 11/02/2020	Plan de trabajo denominado: presupuesto participativo basado en resultados 2021.	59098	20/02/2020	cheque girado 82049039	20/02/2020	2,226.00
						TOTAL POR RENDIR S/	**8 341,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 54450 de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, y n.° 59098 de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de control

a) Comprobante de pago n.° 54450 de 20 de marzo de 2019

De la revisión al comprobante de pago n.° 54450 de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, se advirtió que Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe n.° 048-2019-GPP/MDI de 7 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, solicito la aprobación del plan de trabajo "*Presupuesto participativo basado en resultados 2020*", siendo que posteriormente, la gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Resolución Gerencial de Administración n.° 011-2019-GAF/MDI de 21 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, mediante el cual aprobó el Plan de trabajo "Presupuesto participativo basado en resultados 2020" y en el mismo acto resolutivo también aprobó la autorización de encargo interno, según lo siguiente:

"(...)
Artículo 2°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 6115, 00 (Seis Mil Ciento Quince con 00/100 Soles) a efectos de garantizar el cumplimiento de plan de trabajo "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 DEL DISTRITO DE ISLAY".
Artículo 3°. - DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo al Lic. Enzo André Chambe Cáceres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Islay; quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad."

Es así que la Gerencia Municipal emitió la autorización de giro n.° 140 de 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 54450 de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 24)** y giró el cheque n.° 77099595, por el monto de S/ 6 115, 00, ambos a nombre de Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien, efectuó el cobró el 20 de marzo de 2019, tal como se evidencia su rúbrica en el mencionado comprobante de pago, así como, se revela en los Estados Bancarios[16].

[16] Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 05)**.

b) Comprobante de pago n.° 59098 de 20 de febrero de 2020

De la verificación al comprobante de pago n.° 59098 de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, se advirtió que Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe n.° 033-2020-GPP-EACC/MDI de 7 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, solicitó la aprobación del plan de trabajo "Presupuesto participativo basado en resultados 2021", siendo que posteriormente, Jesús Zúñiga Quiroz, gerente de Administración y Finanzas, emitió la Resolución Gerencial de Administración n.° 020-2020-GAF/MDI de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual se aprobó el Plan de trabajo denominado "Presupuesto participativo basado en resultados 2021" y posteriormente, aprobó la Resolución Gerencial de Administración n.° 021-2020-GAF/MDI de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual autorizó lo siguiente:

"(...)
Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 2226, 00 (Dos mil doscientos veintiséis con 00/100 Soles) el plan de trabajo denominado "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2021.

Artículo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo al Sr. Enzo André Chambe Cáceres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Islay; quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad bajo responsabilidad caso contrario se le aplicará las sanciones correspondientes."

Al respecto, Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto, tenía pendiente una rendición de encargo interno, otorgada con el comprobante de pago n.° 54450 de 20 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 25);** sin embargo, haciendo caso omiso a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería, Jesús Zúñiga Quiroz, gerente de Administración y Finanzas, volvió a otorgar un encargo interno al mencionado servidor mediante la Resolución Gerencial de Administración n.° 020-2020-GAF/MDI de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, situación que no consideró lo dispuesto en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77[17], que dispone lo siguiente:

"Artículo 40°. - "Encargos" a personal de la institución.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de importes no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Sin perjuicio de lo expuesto, posteriormente en mérito a lo autorizado en la Resolución Gerencial de Administración n.° 020-2020-GAF/MDI de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, la Gerencia Municipal emitió la autorización de giro n.° 251 de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, y se emitió el comprobante de pago n.° 59098 de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, y giró el cheque n.° 82049039 por el monto de S/ 2 226,00, ambos a nombre de Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien, efectuó el cobró el 20 de febrero de 2020, tal como se evidencia en señal de recepción la rúbrica del citado servidor en el mencionado comprobante de pago, así como, se revela en los Estados Bancarios[18].

[17] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009.
[18] Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 05).**

En ambas situaciones, en relación a la ejecución de los encargos internos, se requirió información[19] **(Apéndice n.° 26)** a Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien personalmente recepcionó y no dio atención, por lo que, se reiteró el requerimiento de información a través del oficio n.° 053-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** y tampoco decidió responder pese a seguir laborando en la Entidad durante el tiempo que recibió los requerimientos.

Asimismo, se solicitó información[20] respecto de las rendiciones de encargos internos pendientes, siendo que mediante informe n.° 00325-2022-GAF/MDI de 21 de septiembre de 2022[21] **(Apéndice n.° 10),** la Gerencia de Administración y Finanzas, indicó lo siguiente: *"(...) Asi mismo debo indicar que no hay documentación sustentaría de haber cumplido con la realización de las actividades de acuerdo al documento adjunto al OFICIO N.° 038-2022-CG/OC0359-RI-EEPC, porque no están rendidos a la fecha, por lo que se debe proseguir a realizar las acciones correspondientes para la responsabilidades del caso."*

De esa manera, se concluye que Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto, cobró el cheque n.° 77099595 el 20 de marzo de 2019; sin embargo, no se encontró documentación y/o evidencia que revelen la realización de los encargos internos encomendados.

Respecto, de la rendición de los encargos internos, se revisó el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad (SIAF), se evidenció que ambos encargos internos se encuentran pendientes de rendición, situación que fue confirmada por la Gerencia de Administración y Finanzas, que mediante anexo del informe n.° 00196-2022-GAF/MDI de 21 de julio de 2022[22] **(Apéndice n.° 22)**, comunicó que existen encargos internos otorgados a Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto, que se encuentran pendiente de rendición; y que, mediante requerimiento n.° 00004-2021-GAF/MDI de 13 de diciembre de 2021[23] **(Apéndice n.° 23)**, se le solicito a dicho servidor que cumpla con la regularización de sus encargos internos, conforme a lo siguiente:

"(...) B) Con respecto a los Encargos Internos: De acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EE/77. 15 y modificatorias, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, no deberá excederse los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Y de acuerdo a la misma Directiva no procederá la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

En consecuencia, ya cumplido el plazo respectivo ***se le emplaza que en el término de 7 días hábiles proceda a la regularización de sus "Encargos Internos"*** *y/o "Rendición de Viáticos" asignados de acuerdo al cuadro adjunto a la presente. Bajo responsabilidad."* (Lo resaltado es nuestro)

Al respecto, según lo dispuesto en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15[24], en su numeral 40.3 establece: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo (...)"*

En ese sentido, se advierte que Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto no efectúo las rendiciones de dos (2) encargos internos otorgados, pese haberse requerido por el

19 Mediante el oficio n.° 012-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 8 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**
20 Mediante el oficio n.° 038-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**
21 Remitido mediante el oficio n.° 0095-2022-GM/MDI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**
22 Remitido mediante oficio n.° 074-2022-GM/MDI de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**
23 Documento remitido a través del oficio n.° 0096-2022-GM/MDI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23).**
24 Modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Gerente de Administración y Finanzas y efectuado los requerimientos de información por la comisión de control, aunado a ello que en las Resoluciones Gerenciales de Administración n.os 011-2019-GAF/MDI de 21 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 24)** y 021-2020-GAF/MDI de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, respectivamente, se le comunicó a través de lo dispuesto en el artículo 2° sobre los plazos de las rendiciones de los encargos otorgados.

En relación al seguimiento que debió efectuarse a los encargos internos, se requirió información[25] al Gerente Municipal, siendo atendido mediante el informe n.° 00325-2022-GAF/MDI de 21 de setiembre de 2022[26] **(Apéndice n.° 10)** donde indica lo siguiente:

"(...) 5. Con fecha 13-12-2021 mediante Requerimiento Múltiple se notificó a 8 funcionarios y/o servidores para que procedan a rendir sus Encargos Internos y/o Viáticos pendientes, que a dicha fecha se encontraban sin rendir.
6. Con fecha 27-07-22 se presentó el Informe N° 249-2022-CHRAZ-GAF/MDI A Gerencia Municipal para poner de conocimiento de los funcionarios y/o servidores que no han rendido a dicha fecha, ya habiéndose notificado con memorándum y/o requerimiento a dichos servidores, lo cual debió proseguir para las acciones correspondientes."

Al respecto, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, en su artículo 8° Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades, refiere que:

*"Son atribuciones y **responsabilidades** de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración **o quien haga sus veces**:*
(...)
*e) **Disponer la realización de medidas de seguimiento** y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, **entre otros**".* (Lo resaltado es nuestro)

Asimismo, el artículo 9°. - Responsables de la Administración de los Fondos Públicos de la Ley n.° 28693, indica que: *"**Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras** y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración **o quien haga sus veces** y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesorero Público".* (Lo resaltado es nuestro)

En ese sentido, de los encargos internos que se entregaron a Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto, el segundo fue autorizado por Jesús Zúñiga Quiroz, gerente de Administración y Finanzas, por lo que, tenía la obligación de efectuar el seguimiento para que el encargado cumpla con realizar la rendición de lo encomendado en los plazos señalados, aunado a ello que en la Resolución Gerencial de Administración n.° 021-2020-GAF/MDI de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, que emitió y suscribió dispuso en el segundo artículo, lo siguiente:

"*Artículo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo al Sr. Enzo André Chambe Cáceres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Islay; **quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad***" (Lo resaltado es nuestro)

En conclusión, se evidencia que Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto, no efectuó las rendiciones de los 2 encargos encomendados, sin embargo, Jesús Zúñiga

25 Mediante el oficio n.° 040-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12).**
26 Remitido mediante el oficio n.° 0095-2022-GM/MDI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**

Quiroz, gerente de Administración y Finanzas, no efectuó el seguimiento correspondiente[27] para que se cumpla con las rendiciones en los plazos señalados conforme a los actos resolutivos que emitieron, aprobaron y autorizaron los encargos internos.

Finalmente, el primer y segundo encargo interno otorgado a Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planeamiento y Presupuesto no fue ejecutado pues no se encontró evidencia que demuestre su ejecución, pese a ver sido requerido al citado servidor, asimismo, tampoco realizó la rendición de los 2 encargos internos a pesar ser requerido el Gerente de Administración y Finanzas, así como, lo dispuesto en las Resoluciones de Administración mediante los cuales se autorizó; así también, no se hizo el seguimiento para exigir la rendición del encargo por los montos de S/ 6,115.00 y S/ 2,226.00, respectivamente, afectando los recursos públicos de la Entidad por el monto de S/ 8 341,00.

4. Encargos internos otorgados a Natali Gutiérrez Rodríguez, pendientes de rendición por S/ 20 380,50

La Entidad otorgó fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno en favor Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, por un monto de S/ 20 380,50 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Encargos otorgados a Natali Gutiérrez Rodríguez pendientes de rendición

AÑO	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	ACTIVIDAD DEL ENCARGO	C.P.	FECHA	NOMBRE Y N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO POR RENDIR S/
2019	Resolución Gerencial de Administración n.° 109-2019-GAF/MDI de 25/06/2019.	Pago alquiler local para la festividad San Pedro San Pablo a favor de la Asoc. Folclórica San Pedro El Pescador	55679	26/06/2019	Cheque girado 10754289	27/06/2019	1 000.00
2019	Resolución Gerencial de Administración n.° 209-2019-GAF/MDI de 10/10/2019.	Plan ceremonia cívica y desfile cívico militar por el XXXI Aniversario de reivindicación política de la MDI	56932	10/10/2019	Cheque girado 10754803	11/10/2019	18 880.50
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 144-2020-GAF/MDI de 28/09/2020.	Apoyo económico para recuperación de COVID-19 Fredy Quiza Quispe	62029	02/10/2020	Orden de Pago Electrónica 20000336	09/10/2020	500.00
							20 380,50

Fuente: Comprobante de Pago n.° 55679 de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, Comprobante de Pago n.° 56932 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** y Comprobante de Pago n.° 62029 de 02 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se advierte que mediante Resoluciones Gerenciales de Administración n.° 109-2019-GAF/MDI de 25 de junio del 2019 **(Apéndice n.° 28)**, n.° 209-2019-GAF/MDI de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, y n.° 144-2020-GAF/MDI de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, se otorgaron fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno a Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, emitiéndose los comprobantes de pago n.° 55679 de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, n.° 56932 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** y n.° 62029 de 02 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, respectivamente a nombre de la citada funcionaria, por el importe total de S/ 20 380.50, los cuales fueron girados mediante los cheques n.° 10754289 de 27 de junio de 2019, n.° 10754803 de 11 de octubre de 2019 y Orden de Pago Electrónica 20000336 de 09 de octubre de 2020, respectivamente; sin que dicha funcionaria haya presentado la rendición de dichos encargos.

[27] Según lo establecido en el artículo 8° y 9° referido a las Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades y Responsables de la Administración de los Fondos Públicos de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, respectivamente.

Respecto de la rendición de los encargos internos

a) Comprobante de Pago n.° 55679 de 26 de junio de 2019

De la revisión al comprobante de pago n.° 55679 de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, se advirtió que Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, mediante informe n.° 465-2019-GDHS/MDI de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28),** solicitó a Gerencia Municipal, que en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 110-2019-MDI **(Apéndice n.° 28)**, el cheque por encargo interno, indicando que el mismo seria administrado y rendido por dicha funcionaria en calidad de Gerente de Desarrollo Humano y Social.

Posteriormente, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió y aprobó la Resolución Gerencial de Administración n.° 109-2019-GAF/MDI de 25 de junio del 2019 **(Apéndice n.° 28)**, mediante el cual se aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 1 000, 00 (Mil con 00/100 soles) a efecto de apoyo de la ASOCIACIÓN FOLCLORICA SAN PEDRO EL PESCADOR –RESIDENTES PUNEÑOS DE ISLAY MATARANI, aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 110-2019-MDI.
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a la Lic. Natali Gutiérrez Rodríguez, Gerente de Desarrollo Humano y Social *de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad"*

Es así que la Gerencia Municipal emitió la autorización de giro n.° 642 de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 55679 de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)** y se giró el cheque n.° 10754289 por el monto de S/ 1 000,00 (Mil con 00/100 soles), mismo que fue cobrado, como se evidencia de los Estados Bancarios[28] de la Entidad **(Apéndice n.° 05).**

Respecto de la rendición del encargo interno, se revisó el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad (SIAF) y se evidenció que el encargo interno otorgado a Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, se encuentra pendiente de rendición.

En ese sentido, se advierte que, el encargo interno otorgado a Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, fue cobrado el 27 de junio de 2019, mediante cheque n.° 10754289; sin embargo, no fue rendido, pese a lo establecido en la Directiva de Tesorería, así como en la Resolución Gerencial de Administración n.° 109-2019-GAF/MDI de 25 de junio del 2019 **(Apéndice n.° 28)** mediante el cual se autorizó; afectando los recursos públicos de la Entidad por el monto de S/ 1 000.00.

b) Comprobante de Pago n.° 56932 de 10 de octubre de 2019

De la revisión al comprobante de pago n.° 56932 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, se advirtió que Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, mediante informe n.° 462-2019-ALCP/MDI de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, solicitó a Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Trabajo *"CEREMONIA CÍVICA Y DESFILE CÍVICO MILITAR POR EL XXXIX ANIVERSARIO DE REIVINDICACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ISLAY".*

[28] Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 05).**

0017

Posteriormente, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió la Resolución Gerencial de Administración n.° 209-2019-GAF/MDI de 10 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 29)**, mediante el cual se aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 18,880.50 (Dieciocho mil ochocientos ochenta con 50/100 soles) para el plan de Trabajo "CEREMONIA CÍVICA Y DESFILE CÍVICO MILITAR POR EL XXXIX ANIVERSARIO DE REIVINDICACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE ISLAY"
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a la Lic. Natali Gutiérrez Rodríguez, Gerente de Desarrollo Humano y Social *de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad"*

Es así que Gerencia Municipal emitió la autorización de giro n.° 1185 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 56932 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** y se giró el cheque n.° 10754803 por el monto de S/ 18,880.50 (Dieciocho mil ochocientos ochenta con 50/100 soles), mismo que fue cobrado, como se evidencia de los Estados Bancarios[29] de la Entidad. **(Apéndice n.° 05).**

Respecto de la rendición del encargo interno, se revisó el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad (SIAF), y se evidenció que el encargo interno otorgado a Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, se encuentra pendiente de rendición.

Al respecto, el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15[30], establece que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo (...)"*

En ese sentido, se advierte que, el encargo interno otorgado a Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, fue cobrado el 11 de octubre de 2019, mediante cheque n.° 107548039; sin embargo, no fue rendido, pese a lo establecido en la Directiva de Tesorería, así como en la Resolución Gerencial de Administración n.° 209-2019-GAF/MDI de 10 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 29)**, mediante el cual se autorizó; afectando los recursos públicos de la Entidad por el monto de S/ 18 880.50

c) Comprobante de Pago n.° 62029 de 02 de octubre de 2020

De la revisión al comprobante de pago n.° 62029 de 02 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, se advierte que Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, mediante informe n.° 441-2020-GDHS/MDI de 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, puso de conocimiento a Gerencia Municipal, la solicitud de apoyo social a la familia Quiza Quispe, siendo de la opinión que se acepte el apoyo económico hasta S/ 500.00 (Quinientos con 00/100), y de que se ponga en consideración del Concejo Municipal.

Por lo que mediante Acuerdo de Concejo n.° 081-2020-MDI de 15 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, se aprobó el apoyo de la Municipalidad Distrital de Islay a favor de Freddy Quiza Quispe por el monto de S/ 500.00.

Al respecto Natali Gutiérrez Rodríguez, Gerente de Desarrollo Humano y Social, mediante informe n.° 475-2020-GDHS/MDI de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, solicito a Gerencia Municipal, el cumplimiento del Acuerdo de Concejo n.° 081-2020-MDI.

29 Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 05).**
30 Modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Posteriormente, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, emitió la Resolución Gerencial de Administración n.° 144-2020-GAF/MDI de 28 de setiembre de 2020, **(Apéndice n.° 30)** mediante el cual se aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 500,00 (Quinientos con 00/100 soles) a efecto de dar apoyo a favor del Sr. Freddy Quiza Quispe para cubrir los gastos de sus padres afectados por el COVID-19, según Acuerdo de Concejo N° 081-2020-MDI
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a la Lic. Natali Gutiérrez Rodríguez, Gerente de Desarrollo Humano y Social *de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad"*

Es así que la Gerencia Municipal emitió la autorización de giro n.° 1384 de 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, por lo que, se emitió el comprobantes de pago n.° 62029 de 02 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 30)** y se giró orden de pago electrónica n.° 20000336 **(Apéndice n.° 30)**, por el monto de S/ 500,00 (Quinientos con 00100 soles), mismo que fue cobrado, como se evidencia de los Estados Bancarios[31] de la Entidad. **(Apéndice n.° 05).**

Respecto de la rendición del encargo interno, se revisó el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad (SIAF), y se evidenció que el encargo interno otorgado a Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, se encuentra pendiente de rendición.

Al respecto, el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15[32], establece que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo (...)"*

En ese sentido, se advierte que, el encargo interno otorgado a Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, fue cobrado el 09 de octubre de 2020, mediante Orden de Pago Electrónica n.° 20000336; sin embargo, no fue rendido, pese a lo establecido en la Directiva de Tesorería, así como en la Resolución Gerencial de Administración n.° 144-2020-GAF/MDI de 28 de setiembre de 2020, **(Apéndice n.° 30),** mediante el cual se autorizó; afectando los recursos públicos de la Entidad por el monto de S/ 500.00.

Por otro lado, se requirió[33] información a la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre el seguimiento a los encargos internos pendientes de rendición, mismo que fue atendido mediante oficio n.° 0096-2022-GM/MDI de 21 de septiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, anexando el memorándum múltiple n.° 00005-221-CHRAZ-GAF/MDI de 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, regularice la rendición de los encargos internos pendientes de rendición.

Considerando que Diana Carolina Quispe Mamani, se encontró desempeñando el cargo de gerente de Administración y Finanzas, estuvo en la obligación de efectuar el seguimiento para la rendición de los encargos internos pendientes de rendición, aunado que en la Resolución Gerencial de Administración n.° 144-2020-GAF/MDI de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, que emitió y suscribió, dispuso lo siguiente: "(...) *Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a la Lic. Natali Gutiérrez Rodríguez,* Gerente de Desarrollo Humano y Social *de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad".*

31 Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 05).**
32 Modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.
33 Mediante los oficios n.° 038-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)** y n.° 040-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**

0019

En conclusión, Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social, no realizó la rendición de los 3 encargos internos a pesar de ser requerido por el Gerente de Administración y Finanzas, así como, lo dispuesto en las Resoluciones de Administración mediante los cuales se autorizó; así también, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, no efectuó el seguimiento correspondiente[34] para que se cumpla con las rendiciones en los plazos señalados conforme a los actos resolutivos que emitieron, aprobaron y autorizaron los encargos internos, afectando los recursos públicos de la Entidad por el monto de S/ 20 380,50.

5. Encargos otorgados a Adrián Stalin Murriel Huamán.

La Entidad otorgó fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno en favor de Adrián Stalin Murriel Huamán, encargado de Participación Ciudadana, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Encargos otorgados a Adrián Stalin Murriel Huamán pendiente de rendición

AÑO	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	FUNCIONARIO QUE AUTORIZA	ACTIVIDAD DEL ENCARGO	C.P.	FECHA	NOMBRE Y N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO POR RENDIR S/
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 023-2020-GAF/MDI de 12/02/2020.	Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz	Para el plan de trabajo denominado: una vida sin amor es como un año sin verano por el día del amor y amistad	58928	13/02/2020	Cheque 77101223	14/02/2020	4,523.00
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 092-2020-GAF/MDI de 18/06/2020	Diana Carolina Quispe Mamani	Por el encargo interno para el plan de trabajo denominado: día del padre 2020 del distrito de Islay.	60466	18/06/2020	Cheque 82049135	19/06/2020	1,540.00
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 119-2020-GAF/MDI de 03/08/2020	Diana Carolina Quispe Mamani	Para contratación de servicios de preparación de alimentos para personal de apoyo en la campaña medica denominada pruebas rápidas en Islay.	61306	18/08/2020	Orden de pago electrónica 20000098	24/08/2020	620.00
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 160-2020-GAF/MDI de 08/10/2020	Diana Carolina Quispe Mamani	Premiación en efectivo para el plan de trabajo denominado demuestra el talento de tu mascota.	62688	15/10/2020	Orden de pago electrónica 20000468	15/10/2020	350.00
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 170-2020-GAF/MDI de 14/10/2020	Diana Carolina Quispe Mamani	Para el plan de trabajo denominado en el mes del distrito yo me quedo en casa, compra de canastas.	62689	15/10/2020	Orden de pago electrónica 20000469	15/10/2020	2,655.40

[34] Según lo establecido en el artículo 8° y 9° referido a las Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades y Responsables de la Administración de los Fondos Públicos de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, respectivamente.

0020

AÑO	DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	FUNCIONARIO QUE AUTORIZA	ACTIVIDAD DEL ENCARGO	C.P.	FECHA	NOMBRE Y N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO POR RENDIR S/
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 172-2020-GAF/MDI de 14/10/2020	Diana Carolina Quispe Mamani	Premiación en efectivo para el plan de trabajo denominado orgulloso de mi distrito, concurso fotográfico.	62690	15/10/2020	Orden de pago electrónica 20000470	15/10/2020	350.00
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 232-2020-GAF/MDI de 19/11/2020	Diana Carolina Quispe Mamani	A favor de la Sra. Yasneide Benavente Lucena para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta a la ciudad de Arequipa a fin de someterse a una intervención quirúrgica	63245	19/11/2020	Orden de pago electrónica 20000710	19/11/2020	350.00
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 233-2020-GAF/MDI de 19/11/2020	Diana Carolina Quispe Mamani	A favor de la Sra. Feliciana Morocco Mendoza para cubrir los gastos de adquisición de 02 pares de lentes de medida para contrarrestar los efectos de miopía y astigmatismo ocular	63246	19/11/2020	Orden de pago electrónica 20000712	19/11/2020	250.00
2020	Resolución Gerencial de Administración n.° 276-2020-GAF/MDI de 10/12/2020	Diana Carolina Quispe Mamani	Premiación en efectivo para el plan de trabajo denominado un nacimiento en tu hogar, es una navidad con luz.	63807	17/12/2020	Orden de pago electrónica 20000825	17/12/2020	500.00
								11,138.40

Fuente: Comprobantes de pago n.° 58928 de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31),** n.° 60466 de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 32),** n.° 61306 de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 33),** n.° 62688 de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34),** n.° 62689 de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 35),** n.° 62690 de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 36),** n.° 63245 de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37),** n.° 63246 de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 38),** n.° 63807 de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se desprende que mediante Resoluciones Gerenciales de Administración n.os 023-2020-GAF/MDI de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, 092-2020-GAF/MDI de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, 119-2020-GAF/MDI de 03 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, 160-2020-GAF/MDI de 08 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, 170-2020-GAF/MDI de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, 172-2020-GAF/MDI de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, 232-2020-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, 233-2020-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, y 276-2020-GAF/MDI de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, se aprobaron el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno en favor de Adrián Stalin Murriel Huamán, encargado de Participación Ciudadana, para la ejecución de planes de trabajo y donaciones a beneficiarios.

0021

En merito a las mencionadas autorizaciones, se giraron los comprobantes de pago n.os 58928 de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, 60466 de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, 61306 de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, 62688 de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, 62689 de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, 62690 de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, 63245 de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, 63246 de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, y 63807 de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, a nombre del citado funcionario.

Respecto de la rendición de los encargos internos

a) Comprobante de pago n.° 58928 de 13 de febrero de 2020

De la revisión al comprobante de pago n.° 58928 de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, se advirtió que Adrián Stalin Murriel Huamán, jefe de Participación Ciudadana, emitió el informe n.° 012-2020-APC-GDHS/MDI de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, solicitando la aprobación de Plan de trabajo por el día de San Valentín 2020 "Una vida sin amor es como un año sin verano". Por lo que, Jesús Zúñiga Quiroz, gerente de Administración y Finanzas, mediante la Resolución Gerencial de Administración n.° 022-2020-GAF/MDI de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, aprobó el referido plan de trabajo, y mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 023-2020-GAF/MDI de 12 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 31)**, aprobó lo siguiente:

"Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 4523, 00 (Cuatro mil quinientos veintitrés con 00/100 soles) el plan de trabajo denominado "UNA VIDA SIN AMOR ES COMO UN AÑO SIN VERANO".
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a Sr. Adrián Stalin Murriel Huamán, Jefe del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad bajo responsabilidad caso contrario se la aplicará sanciones correspondientes."

Por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 58928 de 13 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 31)**, y se giró el cheque n.° 77101223 por el monto de S/ 4 523,00 (Cuatro mil quinientos veinte y tres con 00/100), mismo que fue cobrado, como se evidencia de los Estados Bancarios[35] de la Entidad. **(Apéndice n.° 05).**

b) Comprobante de pago n.° 60466 de 18 de junio de 2020

De la revisión al comprobante de pago n.° 60466 de 18 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 32)**, se advierte que Adrián Stalin Murriel Huamán, jefe de Participación Ciudadana, mediante el informe n.° 033-2020-APC-GDHS/MDI de 17 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 32)** solicitó la aprobación del Plan de trabajo por el día del Padre, por lo que, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, emitió la Resolución Gerencial de Administración n.° 091-2020-GAF/MDI de 18 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 32)**, mediante el cual se aprobó el Plan de trabajo por el día del Padre 2020 y mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 092-2020-GAF/MDI de 18 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 32)**, aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 1,540,00 (Un mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) el plan de trabajo denominado "Día del Padre 2020 del Distrito de Islay".
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a Sr. Adrián Stalin Murriel Huamán, Jefe del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro

[35] Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 05).**

0022

del plazo de 03 días de realizada la actividad bajo responsabilidad caso contrario se la aplicará sanciones correspondientes."

Por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 60466 de 18 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 32)** y se giró el cheque n.° 82049135 por el monto de S/ 1 540,00 (Un mil quinientos cuarenta con 00/100), mismo que fue cobrado, como se evidencia de los Estados Bancarios[36] de la Entidad. **(Apéndice n.° 05).**

c) Comprobante de pago n.° 61306 de 18 de agosto de 2020

De la revisión al comprobante de pago n.° 61306 de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 33)**, se advirtió que Adrián Stalin Murriel Huamán, jefe de Participación Ciudadana, mediante informe n.° 037-2020-APC-GDHS/MDI de 03 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 33)**, solicito la aprobación del servicio de preparación de alimentos para apoyar a 50 personas que participaron en la campaña médica "PRUEBAS RAPIDAS EN ISLAY", por lo que, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 119-2020-GAF/MDI de 03 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 33)**, aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 620.00 (Seiscientos veinte con 00/100 soles) para contratación de servicio de preparación de alimentos para personal de apoyo en la campaña médica denominada "PRUEBAS RAPIDAS EN ISLAY"
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a Sr. Adrián Stalin Murriel Huamán, Jefe del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad bajo responsabilidad caso contrario se la aplicara sanaciones correspondientes."

Por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 61306 de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 33)**, y se giró la orden de pago electrónica, por el monto de S/ 620,00 (Seiscientos veinte con 00/100), mismo que fue cobrado, como se evidencia en la orden de pago electrónica n.° 20000098 de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.° 33)**.

d) Comprobante de pago n.° 62688 de 15 de octubre de 2020

De la revisión al comprobante de pago n.° 62688 de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 34)**, se advirtió que Adrián Stalin Murriel Huamán, jefe de Participación Ciudadana, mediante informe n.° 048-2020-APC-GDHS/MDI de 01 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 34)**, solicito la aprobación del Plan de Trabajo "Demuestra el Talento de Tu Mascota", por lo que, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 159-2020-GAF/MDI de 08 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 34)**, aprobó el referido Plan de trabajo y mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 160-2020-GAF/MDI de 08 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 34)**, aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) para el Plan de Trabajo denominado "DEMUESTRA EL TALENTO DE TU MASCOTA"
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a Sr. Adrián Stalin Murriel Huamán, Jefe del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad."

[36] Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 05).**

Por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 62688 de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 34)** y se giró la orden de pago electrónica por el monto de S/ 350,00 (Trescientos cincuenta con 00/100), mismo que fue cobrado, como se evidencia en la orden de pago electrónica n.° 20000468 de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 34).**

e) Comprobante de pago n.° 62689 de 15 de octubre de 2020

De la revisión al comprobante de pago n.° 62689 de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 35)**, se advirtió que Adrián Stalin Murriel Huamán, jefe de Participación Ciudadana, mediante informe n.° 049-2020-APC-GDHS/MDI de 01 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 35)**, solicitó la aprobación del Plan de Trabajo "En el mes del distrito yo me quedo en casa", por lo que, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 169-2020-GAF/MDI de 14 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 35)**, aprobó el referido Plan de trabajo y mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 170-2020-GAF/MDI de 14 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 35)**, aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 2,655.40 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 40/100 soles) para el Plan de Trabajo denominado "EN EL MES DEL DISTRITO YO ME QUEDO EN CASA"
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a Sr. Adrián Stalin Murriel Huamán, Jefe del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad."

Por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 62689 de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 35)** y se giró la orden de pago electrónica por el monto de S/ 2.655.40 (Dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 40/100), mismo que fue cobrado, como se evidencia en la orden de pago electrónica n.° 20000469 de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 35).**

f) Comprobante de pago n.° 62690 de 15 de octubre de 2020

De la revisión al comprobante de pago n.° 62690 de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 36)**, se advirtió que Adrián Stalin Murriel Huamán, jefe de Participación Ciudadana, mediante informe n.° 050-2020-APC-GDHS/MDI de 08 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 36)**, solicito la aprobación del Plan de Trabajo "Orgulloso de mi Distrito", por lo que, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 171-2020-GAF/MDI de 14 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 36)**, aprobó el referido Plan de trabajo y mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 172-2020-GAF/MDI de 14 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 36)**, aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) para el Plan de Trabajo denominado "ORGULLOSO DE MI DISTRITO"
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a Sr. Adrián Stalin Murriel Huamán, Jefe del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad."

Por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 62690 de 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 36)** y se giró la orden de pago electrónica por el monto de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100), mismo que fue cobrado, como se evidencia en la orden de pago electrónica n.° 20000470 de15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 36).**

g) Comprobante de pago n.° 63245 de 19 de noviembre de 2020

De la revisión al comprobante de pago n.° 63245 de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 37**), se advirtió que Adrián Stalin Murriel Huamán, jefe de Participación Ciudadana, mediante informe n.° 053-2020-APC-GDHS/MDI de 26 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 37**), hace de conocimiento la solicitud de apoyo a Yasneide Benavente Lucena, por lo que mediante Acuerdo de Concejo n.° 111-2020-GAF/MDI de 12 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 37**), se autorizó el otorgamiento del apoyo de la Municipalidad Distrital de Islay a favor de la administrada Yasneide Benavente Lucena y mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 232-2020-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 37**), Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) a efectos de dar apoyo a la Sra. Yasneide Benavente Lucena para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta a la ciudad de Arequipa a fin de someterse a una intervención quirúrgica para mejorar su salud, según Acuerdo de Concejo N° 111-2020-MDI.
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a Sr. Adrián Stalin Murriel Huamán, Jefe del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad."

Por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 63245 de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 37)** y se giró la orden de pago electrónica, por el monto de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100), mismo que fue cobrado, como se evidencia en la orden de pago electrónica n.° 20000710 de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 37).**

h) Comprobante de pago n.° 63246 de 19 de noviembre de 2020

De la revisión al comprobante de pago n.° 63246 de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 38**), se advirtió que Adrián Stalin Murriel Huamán, jefe de Participación Ciudadana, mediante informe n.° 054-2020-APC-GDHS/MDI de 05 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 38**), hace de conocimiento la solicitud de apoyo solicitado por Feliciana Moroco Mendoza, por lo que, mediante Acuerdo de Concejo n.° 116-2020-GAF/MDI de 12 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 38)** se autorizó el otorgamiento del apoyo de la Municipalidad Distrital de Islay a favor de la administrada Feliciana Moroco Mendoza y mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 233-2020-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 38),** Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) a efectos de dar apoyo a la Sra. Feliciana Moroco Mendoza para cubrir los gastos de adquisición de 02 pares de lentes de medida para contrarrestar los efectos de miopía y astigmatismo ocular que padece, según Acuerdo de Concejo N° 116-2020-MDI.
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a Sr. Adrián Stalin Murriel Huamán, Jefe del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad."

Por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 63246 de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 38)** y se giró la orden de pago electrónica n.° 20000712, por el monto de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100), mismo que fue cobrado, como se evidencia en la orden de pago electrónica n.° 20000712 de 19 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 38).**

i) Comprobante de pago n.° 63807 de 17 de diciembre de 2020

De la revisión al comprobante de pago n.° 63807 de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**), se advirtió que Adrián Stalin Murriel Huamán, jefe de Participación Ciudadana, mediante informe n.° 059-2020-APC-GDHS/MDI de 03 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**), solicitó la aprobación del Plan de Trabajo "Un nacimiento en tu hogar, es una navidad con luz", por lo que, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 275-2020-GAF/MDI de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**), aprobó el referido Plan de Trabajo y mediante Resolución Gerencial de Administración n.° 276-2020-GAF/MDI de 10 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 39**), aprobó lo siguiente:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el encargo interno de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para el Plan de Trabajo denominado "UN NACIMIENTO EN TU HOGAR, ES UNA NAVIDAD CON LUZ".
Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a Sr. Adrián Stalin Murriel Huamán, Jefe del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad."

Por lo que, se emitió el comprobante de pago n.° 63807 de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 39)** y se giró la orden de pago electrónica por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100), mismo que fue cobrado, como se evidencia en la orden de pago electrónica n.° 20000825 de 17 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 39).**

Respecto de la rendición de los encargos internos precitados, se revisó el Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad (SIAF), y se evidenció que los mencionados encargos internos otorgados a Adrián Stalin Murriel Huamán, se encuentran pendientes de rendición, por lo que, mediante oficio n.° 058-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 04 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 40**), se requirió información sobre la rendición de encargos internos, tomando conocimiento[37] (**Apéndice n.° 41)** que el mencionado servidor falleció, como se advierte del acta defunción[38] (**Apéndice n.° 41**).

Cabe precisar que el numeral 40.5 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15[39], refiere: *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";* es decir, no procede la entrega de nuevos "Encargos" ya que contaba con encargos pendientes de rendición.

Al respecto, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, quien estuvo en la obligación de efectuar el seguimiento para la rendición de los encargos internos pendientes de rendición[40], hizo caso omiso a la normativa y de manera consecutiva autorizó ocho (8) encargos internos mediante las Resoluciones Gerenciales de Administración n.os 092-2020-GAF/MDI de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, 119-2020-GAF/MDI de 03 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, 160-2020-GAF/MDI de 08 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, 170-2020-GAF/MDI de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, 172-2020-GAF/MDI de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, 232-2020-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, 233-2020-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, y 276-2020-GAF/MDI de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**; que

37 Remitido mediante el oficio n.° 114-2022-GM/MDI de 25 de octubre de 2022. (**Apéndice n.° 41)**
38 Acta de defunción de 2 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 41)**
39 Modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.
40 El artículo 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, refiere que, "Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces (...) e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros".
Asimismo, el artículo 9 de la Ley n.° 28693, indica: "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesorero Público".

0026

emitió, suscribió, y dispuso lo siguiente: "(...) *Segundo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo a Sr. Adrián Stalin Murriel Huamán, Jefe del Área de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Islay, quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad",* siendo que dichos encargos internos se encuentran en estado "Pendientes de rendición", tal como fuera informado por el gerente de Administración y Finanzas, mediante informe n.° 00196-2022-GAF/MDI de 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 22**).

En conclusión, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, en contravención de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15[41], otorgó nuevos *"Encargos"* a Adrián Stalin Murriel Huamán, jefe de Participación Ciudadana, quien mantenía pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados; los cuales debido al fallecimiento del mencionado servidor[42] (**Apéndice n.° 41**), quien no realizó la rendición de los encargos internos otorgados a pesar de ser requerido por la Gerencia de Administración y Finanzas, así como, lo dispuesto en las Resoluciones de Administración Gerenciales mediante las cuales se autorizó; afectando la legalidad del uso y destino de los fondos públicos y la buena administración pública.

Los hechos expuestos inobservaron la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, publicada el 21 de marzo de 2006, vigente desde el 22 de marzo de 2006.**

 Artículo 8°. - Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades

 "Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces:
 (...)
 e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros".

 Artículo 9°. - Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
 "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesorero Público".

 Artículo 49°. - Rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos
 "Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, publicado el 16 de setiembre de 2019, vigente desde el 17 de setiembre de 2019.**

 Artículo 6°. - En el nivel descentralizado u operativo
 "6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades

41 Modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.
42 Acta de defunción de 2 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 41**)

Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)".
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)
6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público".

Artículo 20°. - Reglas para la Gestión de Tesorería
"Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009.**

Artículo 40°. - "Encargos" a personal de la institución.
"40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...).
40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de importes no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.° 1440, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019.**

Artículo 20°. - Los Gastos Públicos
"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales".

Los hechos descritos, afectaron la legalidad del uso y destino de los fondos públicos al haber autorizado el encargo interno y no haberse ejecutado lo encomendado; asimismo, no haberse realizado la rendición del encargo pese a lo establecido en la Directiva de Tesorería y en las Resoluciones de Administración mediante los cuales se autorizó; generaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 64 546,40.

Situación que se generó por la conducta de los funcionarios: Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz, gerente de Administración y Finanzas, Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, Juan David Ventura Ocas, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Mirian Ascue Meza, jefa del Programa Social Vaso de Leche, Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planificación y Presupuesto, Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social; quienes inobservaron las normas del Sistema de Tesorería, y Directiva de Tesorería, y en el Decreto Legislativo n.º 276 al haber autorizado la administración de fondos públicos a personal de la Entidad en la modalidad de Encargos internos sin corresponder la entrega de nuevos encargo al tener pendientes de rendición, y a los funcionarios y servidores que no cumplieron con su deber al no rendir cuentas de los encargos recibidos.

0028

Diana Carolina Quispe Mamani, gerente de Administración y Finanzas, comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 42** del informe de Control Específico.

Asimismo, se precisa que los señores: Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz, gerente de Administración y Finanzas, Juan David Ventura Ocas, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Mirian Ascue Meza, jefe (e) del Área del Programa de Vaso de Leche, Enzo André Chambe Cáceres, gerente de Planificación y Presupuesto y Natali Gutiérrez Rodríguez, gerente de Desarrollo Humano y Social no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Al respecto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, así como los documentos e información adjunta, de lo cual se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 41,** del informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

- **Juan David Ventura Ocas,** identificado con DNI n.° 41183082, gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, período de gestión desde el 31 de julio de 2017 al 03 de enero de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2017-DA/MDI de 31 de julio de 2017 y dando término de su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 005-2019-DA-MDI de 03 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/0359-02-003, de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42);** sin embargo, no presentó sus comentarios.

 Se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

 Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 Quien, no ejecutó el encargo interno otorgado mediante la Resolución Gerencial de Administración n.° 190-2018-GAF de 17 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04)**, cuando fue el mismo, quien, solicitó que se efectúe bajo dicha modalidad y que el monto del citado encargo sea entregado a su nombre para posteriormente efectuar el cobro de cheque girado n.° 05418555 el 21 de diciembre de 2018[43], según se consigna en el comprobante de pago n.° 53775 de 19 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 04)**, por el monto de S/ 13 140,00 (trece mil ciento cuarenta con 00/100 soles), sin embargo, no efectuó la rendición, tal como se advierte del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad (SIAF), omisión que efectuó, pese a ver tomado conocimiento de lo dispuesto en el segundo artículo de la mencionada Resolución Gerencial, así como, haberse requerido, siendo que a la fecha no efectuó la devolución del monto asignado, contraviniendo el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15[44].

 Respecto de la no ejecución de encargo, esto fue confirmado por el Gerente de Administración Financiera a través del informe n.° 00325-2022-GAF/MDI de 21 de septiembre de 2022[45] **(Apéndice n.° 10)**, así como, lo comunicado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante el informe n.° 01334-2022-PTCS/GDUOP/MDI de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, situaciones que fueron reafirmadas por la directora de la Institución Educativa n.° 40479 Miguel Grau con el oficio n.° 237-2022-DIEMG-UGELI de 19 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 08)**y el acta de recopilación de información n.° 002-2022-CG/OC0359-RI/EEPC de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice**

43 Según el Sistema Integrado de Administrativo Financiera (SIAF) de la Entidad, se evidencia que dicho encargo se encuentra en la fase de pagado.
44 Modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.
45 Remitido mediante el oficio n.° 0095-2022-GM/MDI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**

n.° 07).

Hechos que afectaron los recursos públicos de la Entidad, ocasionado perjuicio económico de S/ 13 140,00.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77-15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*, así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, (...)"*.

También, lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, en su artículo 20°. - Reglas para la Gestión de Tesorería, refiere:

"*Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:*
(...)
2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

Asimismo, vulneró lo establecido en los literales b) y p) del artículo 72° del Reglamento Interno de Servicios – RIS aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2016-DA-MDI de 23 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 44**), que señala como obligaciones y deberes de los servidores civiles: *"Privilegiar los intereses de la Municipalidad sobre los intereses propios o de particulares."* y *"Salvaguardar los intereses de la Municipalidad y emplear austeramente los recursos públicos que pudiera asignarle."*

Así también, inobservó la obligación de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público"*.

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, al no haber Juan David Ventura Ocas presentado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa sujeta al procedimiento administrativo sancionador de la Entidad y responsabilidad civil.

- **Mirian Ascue Meza,** identificada con DNI n.° 29537416, contratada como jefe encargada del Área del Programa de Vaso de Leche, período de gestión desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, designada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2018-MDI de 30 de abril de 2018 y

adendas[46] **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0359-02-003, de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42);** sin embargo, no presentó sus comentarios.

Se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Quien no ejecuto los encargos internos, otorgados mediante las Resoluciones Gerenciales de Administración n.os 070-2018-GAF/MDI de 22 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15),** 125-2018-GAF/MDI de 15 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16),** y 182-2018-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, cuando fue ella misma, quien, solicito presupuesto para la ejecución de plan de trabajo reducción de la prevalencia de anemia, posteriormente recogió los cheques nos 05193374, 05193787 y 05194195 de 30 de mayo, 23 de agosto y 11 de diciembre todos de 2018, por los montos S/ 5155,00 (cinco mil ciento cincuenta y cinco 00/100), S/ 1 1817,40 (once mil ochocientos diecisiete con 40/100) y S/ 5712,50 (cinco mil setecientos doce con 50/100), tal como se evidencia su rúbrica en los comprobantes de pago n.os 49998 de 24 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 15),** 51136 de 16 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 16),** y 52695 de 26 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 17),** finalmente efectuó el cobro conforme se muestra en los Estados Bancarios[47] de la cuenta corriente de la Entidad en moneda nacional n.os 01310004478, 01310004478 y 01310004478 todos de Banco de la Nación; sin embargo, no efectuó las rendiciones, tal como se advierte del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad (SIAF), omisión que efectuó, pese a ver tomado conocimiento de lo dispuesto en el segundo artículo de las tres (3) mencionadas Resoluciones Gerenciales de Administración[48], contraviniendo el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15[49].

Situación que fue confirmada por el contenido del informe n.° 00196-2022-GAF/MDI de 21 de julio de 2022[50](**Apéndice n.° 22)**, persistió pese haber sido requerido con oficio n.° 006-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 08 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 20)** y reiterado con oficio n.° 055-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 04 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 21)**, no obstante, a la fecha no efectuó la devolución de los montos asignados, contraviniendo el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15[51].

Hechos que afectaron los recursos públicos de la Entidad, ocasionado perjuicio económico de S/ 2 2684,90.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77-15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*, así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de*

46 Adenda n.° 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2018-MDI de 31 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 43).**
Adenda n.° 002 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2018-MDI de 28 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 43).**
Adenda n.° 003 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2018-MDI de 30 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 43).**

47 Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 05).**

48 Que indica lo siguiente *"Artículo 2° (...) quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a su jefe inmediato y éste a la vez a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad."*

49 Modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

50 Remitido mediante oficio n.° 074-2022-GM/MDI de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22).**

51 Modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, (...)".

También, lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, en su artículo 20°. - Reglas para la Gestión de Tesorería, refiere: "*Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:*
(...)
2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

Asimismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2018-MDI suscrito el 30 de 01 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 43**), en sus numerales a) y h) de la Cláusula octava: Obligaciones generales del contratado, referido:*"(...) a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual" y h) Otras que establezca LA ENTIDAD, o que sean propias del puesto o función a desempeñar"*

Asimismo, vulneró lo establecido en los literales b) y p) del artículo 72° del Reglamento Interno de Servicios – RIS aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2016-DA-MDI de 23 de marzo de 2016, que señala como obligaciones y deberes de los servidores civiles: *"Privilegiar los intereses de la Municipalidad sobre los intereses propios o de particulares."* y *"Salvaguardar los intereses de la Municipalidad y emplear austeramente los recursos públicos que pudiera asignarle."*

Así también, inobservó la obligación de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, al no haber Mirian Ascue Meza presentado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa sujeta al procedimiento administrativo sancionador de la Entidad y responsabilidad civil.

- **Enzo André Chambe Cáceres,** identificado con DNI n.° 44209196, gerente de Planificación y Presupuesto, período de gestión desde el 01 de enero de 2019 al 30 de setiembre de 2019, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2019-DA-MDI de 03 de enero de 2019 y dando término de su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 160-2019-DA/MDI de 07 de octubre de 2019 y periodo de gestión desde el 01 de octubre de 2019 al 24 de octubre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 167-2019-DA/MDI de 7 de octubre de 2019 y dando término de su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2022-DA/MDI de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0359-02-003, de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42);** sin embargo, no presentó sus comentarios.

Se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Quien, no ejecutó los encargos internos otorgados mediante las Resoluciones Gerenciales de Administración n.os 011-2019-GAF de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 24**) y 21-2020-GAF/MDI de 11 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 25**), pese haber recogido los cheques girados n.os 77099595 y 82049039 los días 20 de marzo de 2019 y 20 de febrero de 2020,correspondientemente, por los montos de S/ 6115,00 (seis mil ciento quince con 00/100 soles) y S/ 2226,00 (dos mil doscientos veinte seis con 00/100), tal como se evidencia su rúbrica en los comprobantes de pago n.os 54450 de 20 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 24**) y 59098 de 20 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 43**), para posteriormente ser cobrados conformen se muestran en los Estados Bancarios[52] de la cuenta corriente de la Entidad en moneda nacional n.os 136 000020 y 136 000020, ambos de Banco de la Nación correspondientemente, sin embargo, no efectuó las rendiciones, tal como se advierte del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad (SIAF), situación que se confirma con el contenido del informe n.° 00196-2022-GAF/MDI de 21 de julio de 2022[53] (**Apéndice n.° 22)**, omisión que efectuó, pese a ver tomado conocimiento de lo dispuesto en el segundo artículo de citadas Resoluciones Gerenciales de Administración[54], así como, haberse requerido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante el requerimiento n.° 00004-2021-GAF/MDI[55] de 13 de diciembre de 2021[56] (**Apéndice n.° 23)**, así como, el oficio n.° 012-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 8 de setiembre de 2022[57] no emitiendo respuesta alguna, no obstante, a la fecha no efectuó la devolución de los montos asignados, contraviniendo el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15[58].

Respecto a la no ejecución del encargado, esto fue confirmado por el Gerente de Administración y Finanzas mediante el informe n.° 00325-2022-GAF/MDI de 21 de septiembre de 2022[59], situación confirmada ante omisión al requerimiento de información solicitado con el oficio n.° 012-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 8 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 26)**, pese a que personalmente recepcionó y decidió no dar atención, por lo que, se reiteró el requerimiento de información a través del oficio n.° 053-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 4 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 27)** y tampoco decidió responder.

Hechos que afectaron los recursos públicos de la Entidad, ocasionado perjuicio económico de S/ 8341,00.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77-15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*, así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para*

52 Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 05).**
53 Remitido mediante oficio n.° 074-2022-GM/MDI de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22).**
54 Que indica lo siguiente *"Artículo 2° (...) quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad bajo responsabilidad caso contrario se le aplicará las sanciones correspondientes."*
55 Que indica lo siguiente: cumpla con la regularización de sus encargos internos, conforme a lo siguiente: *"(...) En consecuencia, ya cumplido el plazo respectivo* ***se le emplaza que en el término de 7 días hábiles proceda a la regularización de sus "Encargos Internos"*** *y/o "Rendición de Viáticos" asignados de acuerdo al cuadro adjunto a la presente. Bajo responsabilidad." (Lo resaltado es nuestro).*
56 Documento remitido a través del oficio n.° 0096-2022-GM/MDI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**
57 Recibido personalmente el 15 de octubre de 2022.
58 Modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.
59 Remitido mediante el oficio n.° 0095-2022-GM/MDI de 21 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**

pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, (...)".

También, lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, en su artículo 20°. - Reglas para la Gestión de Tesorería, refiere: "*Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:*
(...)
2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

Asimismo, vulneró lo establecido en los literales b) y p) del artículo 72° del Reglamento Interno de Servicios – RIS aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2016-DA-MDI de 23 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 44)**, que señala como obligaciones y deberes de los servidores civiles: *"Privilegiar los intereses de la Municipalidad sobre los intereses propios o de particulares."* y *"Salvaguardar los intereses de la Municipalidad y emplear austeramente los recursos públicos que pudiera asignarle."*

Así también, inobservó la obligación de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, al no haber Enzo André Chambe Cáceres presentado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa sujeta al procedimiento administrativo sancionador de la Entidad y responsabilidad civil.

- **Natali Gutiérrez Rodríguez,** identificada con DNI n.° 44377677, designada como gerente de Desarrollo Humano y Social, período de gestión desde el 19 de junio de 2019 a la actualidad, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2019-DA-MDI de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0359-02-003, de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42);** sin embargo, no presentó sus comentarios.

Se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Quien, no ejecutó los encargos internos otorgados mediante las Resoluciones Gerenciales de Administración n.os 109-2019-GAF/MDI de 25 de junio del 2019 **(Apéndice n.° 28)**, 209-2019-GAF/MDI de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, y 144-2020-GAF/MDI de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, cuando fue ella misma, quien, solicito los cheques por encargo interno e indico que

serán rendidos por su persona.

Posteriormente recogió los cheques girados n.os 10754289 y 10754803 los días 27 de junio y 11 de octubre ambos de 2019, correspondientemente, y la orden de pago electrónico 20000336 de 9 de octubre de 2020, por los montos de S/ 1000,00 (mil con 00/100 soles), S/ 18 880.50 (dieciocho mil ochocientos ochenta con 00/100) y S/ 500,00 (quinientos con 00/100 soles), tal como se evidencia su rúbrica en los comprobantes de pago n.os 55679 de 26 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, 56932 de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** y 62029 de 02 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, posteriormente efectuó el cobro conformen se muestra en los Estados Bancarios[60] de la cuenta corriente de la Entidad en moneda nacional n.os 131004478 y1176093165, ambos de Banco de la Nación; sin embargo, no efectuó las rendiciones, tal como se advierte del Sistema Integrado de Administración Financiera de la Entidad (SIAF), omisión que efectuó, pese a ver tomado conocimiento de lo dispuesto en el segundo artículo de las tres (3) mencionadas Resoluciones Gerenciales de Administración[61], contraviniendo el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15[62].

Situación que se apartó de lo manifestado en sus informes n.° 465-2019-GDHS/MDI de 21 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 28)**, 462-2019-ALCP/MDI de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)** y 441-2020-GDHS/MDI 28 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 30),** referidos al compromiso que asumió de efectuar la rendición dentro de plazo establecido en la materia del encargo, no obstante, a la fecha no efectuó la devolución de los montos asignados, contraviniendo el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007 EF/77.15.

Hechos que afectaron los recursos públicos de la Entidad, ocasionado perjuicio económico de S/ 20 380,50.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77-15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"*, así como lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que estipula: *"Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, (...)".*

También, lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, en su artículo 20°. - Reglas para la Gestión de Tesorería, refiere: *"Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:*
(...)
2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

Asimismo, vulneró lo establecido en los literales b) y p) del artículo 72° del Reglamento Interno de Servicios – RIS aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2016-DA-MDI de 23 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 44)**, que señala como obligaciones y deberes de los servidores civiles: *"Privilegiar los*

60 Remitidos mediante oficio n.° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 05).**
61 Que indica lo siguiente *"Artículo 2° (...) quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad."*
62 Modificado mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

intereses de la Municipalidad sobre los intereses propios o de particulares." y *"Salvaguardar los intereses de la Municipalidad y emplear austeramente los recursos públicos que pudiera asignarle."*

Así también, inobservó la obligación de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, al no haber Natali Gutiérrez Rodríguez presentado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa sujeta al procedimiento administrativo sancionador de la Entidad y responsabilidad civil.

- **Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz,** identificado con DNI n.° 29260906, gerente de Administración y Finanzas, período de gestión desde el 04 de abril de 2019 a 30 de setiembre de 2019, y del 01 de octubre de 2019 a 28 de febrero de 2020 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 073-2019-DA/MDI de 03 de abril de 2019 dando término de su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 164-2019-DA/MDI de 07 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 43)**, y posteriormente designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 171-2019-DA/MDI de 07 de octubre de 2019, dando término de su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2020-DA/MDI de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2022-CG/0359-02-003, de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42);** sin embargo, no presentó sus comentarios.

 Se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

 Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

 Quien, emitió la Resolución Gerencial de Administración n.° 021-2020-GAF/MDI de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, mediante el cual autorizó el encargo interno en favor de Enzo André Chambe Cáceres, cuando el citado funcionario tenía rendiciones pendientes del encargo otorgado con Resolución Gerencial de Administración n.° 011-2019-GAF/MDI de 21 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, haciendo caso omiso a lo establecido en el numeral 40.5 de artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77[63].

 Asimismo, no efectuó el seguimiento[64] para que Enzo André Chambe Cáceres[65] cumpla con la rendición de encargo interno y no exceden de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia

[63] Modificado por el Art. 1 R.D. n.° 004-2009-EF-77.15.

[64] Conforme a las atribuciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693 en el artículo 8° Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades, refiere que: *"Son atribuciones y* ***responsabilidades*** *de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración* ***o quien haga sus veces:*** *e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros",* en concordancia con del artículo 9° del mismo cuerpo normativo.

[65] Quien a la fecha no efectúo la rendición del encargo interno otorgado

del encargo[66] que otorgó con la Resolución Gerencial de Administración n.° 021-2020-GAF/MDI de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, aunado que en dicha resolución dispuso lo siguiente: *"(...) Artículo 2°. – DISPONER el encargo del manejo de dicho fondo al Sr. Enzo André Chambe Cáceres, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Islay; quien deberá rendir cuentas documentalmente del gasto efectuado a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de 03 días de realizada la actividad bajo responsabilidad caso contrario se le aplicará las sanciones correspondientes."*

Situaciones que afectaron la buena administración de los fondos públicos de la Entidad.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77-15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"* y *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de importes no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*, respectivamente.

Así como lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, en su artículo 8°. - Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades, referido a *"Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: (...) e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros"*. En concordancia con el artículo 9°. - Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, del citado cuerpo normativo, referido: *"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesorero Público"*.

También lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, en su artículo 6°. - En el nivel descentralizado u operativo, que refiere: *"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)"*.
6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)
6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público".

Hechos que vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0155-MDI de 27 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 44)**, en su artículo 66° de los numerales *"6. Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería"* y *"9. Ejecutar y controlar la administración centralizada de los fondos públicos de la Entidad, del flujo financiero de ingreso y gastos, y demás acciones inherentes al Sistema de Tesorería, así como supervisar el registro de ingreso y gastos en los aplicativos aprobados por la municipalidad."*

[66] Conforme al numeral 40.3 de artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 Modificado por el Art. 1 R.D. n.° 004-2009-EF-77.15.

En concordancia con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 091-2013-DA/MDI de 27 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 44)**, respecto a las funciones específicas del cargo de Gerencia de Administración y Finanzas, en su numeral: *"18. Velar por el buen uso de los recursos económicos obtenidos, priorizando los gastos en función a la Estala de Prioridades definida por el Alcalde, a fin de hacer compatible el gasto con el finamiento correspondiente".*

Asimismo, lo establecido en el artículo 72° del Reglamento Interno de Servicios – RIS aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2016-DA-MDI de 23 de marzo de 2016, referidos a obligaciones y deberes de los servidores civiles, respecto de los numerales: *"b. Privilegiar los intereses de la Municipalidad sobre los intereses propios o de particulares."*, *"d) Respetar y cumplir las disposiciones establecidas por las Leyes, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), el Reglamento Interno de Servicios Civiles y aquellas normas y disposiciones de organización interna que expide la Municipalidad."* y *"p. Salvaguardar los intereses de la Municipalidad y emplear austeramente los recursos públicos que pudiera asignarle."*

Así también, inobservó la obligación de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, al no haber Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz presentado comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa sujeta al procedimiento administrativo sancionador de la Entidad.

- **Diana Carolina Quispe Mamani,** identificado con DNI n.° 46848093, gerente de Administración y Finanzas, período de gestión desde el 12 de marzo de 2020 a 12 de agosto de 2021, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 018-2020-DA/MDI de 11 de marzo de 2020 y dando término de su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 066-2021-DA/MDI de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/0359-02-003, de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 42),** y presentó sus comentarios mediante documento S/N, recibido por la Comisión de Control el 05 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42).**

Se expone de manera sucinta el resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, que de manera previa ha efectuado la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 42** del Informe de Control Específico.

Se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, estando acreditada su participación por lo siguiente:

Quien, emitió las Resoluciones Gerenciales de Administración n.os 092-2020-GAF/MDI de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, 119-2020-GAF/MDI de 03 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, 160-2020-GAF/MDI de 08 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, 170-2020-GAF/MDI de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, 172-2020-GAF/MDI de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, 232-2020-

GAF/MDI de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, 233-2020-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, y 276-2020-GAF/MDI de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, mediante las cuales autorizado ocho (8) encargos internos en favor de Adrián Stalin Murriel Huamán, cuando el citado funcionario tenía rendiciones pendientes haciendo caso omiso a lo establecido en el numeral 40.5 de artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77[67].

De otra parte, emitió la Resolución Gerencial de Administración n.° 144-2020-GAF/MDI de 28 de setiembre de 2020, mediante el cual autorizó encargo interno en favor de Natali Gutiérrez Rodríguez, cuando la citada funcionaria tenía rendiciones pendientes[68] haciendo caso omiso a lo establecido en el numeral 40.5 de artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77[69].

Asimismo, no efectuó el seguimiento[70] para que Natali Gutiérrez Rodríguez cumpla con la rendición de los encargos internos y no exceden de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo[71] que otorgó con la Resolución Gerencial de Administración n.° 144-2020-GAF/MDI de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, aunado que en dicha resolución dispuso el plazo de rendición del encargo.

Situaciones que afectaron la buena administración de los fondos públicos de la Entidad.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77-15, que prescribe: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)"* y *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de importes no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*, respectivamente.

Así como lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, en su artículo 8°. - Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades, referido a *"Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: (...) e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros"*. En concordancia con el artículo 9°. - Responsables de la Administración de los Fondos Públicos, del citado cuerpo normativo, referido: *"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesorero Público"*.

También lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo n.° 1441, en su artículo 6°. - En el nivel descentralizado u operativo, que refiere:

"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades

67 Modificado por el Art. 1 R.D. n.° 004-2009-EF-77.15.

68 Del encargo interno otorgado con el Resolución Gerencial de Administración n.° 208-2019-GAF/MDI de 10 de octubre del 2019 **(Apéndice n.° 29)**.

69 Modificado por el Art. 1 R.D. n.° 004-2009-EF-77.15.

70 Conforme a las atribuciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693 en el artículo 8° Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades, refiere que: *"Son atribuciones y* ***responsabilidades*** *de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración* ***o quien haga sus veces:*** *e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros"*, en concordancia con del artículo 9° del mismo cuerpo normativo.

71 Conforme al numeral 40.3 de artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 Modificado por el Art. 1 R.D. n.° 004-2009-EF-77.15.

0039

Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
(...)

6. Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público".

Hechos que vulneró el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0155-MDI de 27 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 44)**, en su artículo 66° de los numerales *"6. Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería"* y *"9. Ejecutar y controlar la administración centralizada de los fondos públicos de la Entidad, del flujo financiero de ingreso y gastos, y demás acciones inherentes al Sistema de Tesorería, así como supervisar el registro de ingreso y gastos en los aplicativos aprobados por la municipalidad."*

En concordancia con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 091-2013-DA/MDI de 27 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 44)**, respecto a las funciones específicas del cargo de Gerencia de Administración y Finanzas, en su numeral: *"18. Velar por el buen uso de los recursos económicos obtenidos, priorizando los gastos en función a la Estala de Prioridades definida por el Alcalde, a fin de hacer compatible el gasto con el finamiento correspondiente".*

Asimismo, lo establecido en el artículo 72° del Reglamento Interno de Servicios – RIS aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2016-DA-MDI de 23 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 44)**, referidos a obligaciones y deberes de los servidores civiles, respecto de los numerales: *"b. Privilegiar los intereses de la Municipalidad sobre los intereses propios o de particulares."*, *"d) Respetar y cumplir las disposiciones establecidas por las Leyes, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), el Reglamento Interno de Servicios Civiles y aquellas normas y disposiciones de organización interna que expide la Municipalidad."* y *"p. Salvaguardar los intereses de la Municipalidad y emplear austeramente los recursos públicos que pudiera asignarle."*

Así también, inobservó la obligación de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, conforme lo establece el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, encontrándose sujeto a responsabilidad, de acuerdo al artículo 19° del citado cuerpo normativo, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio público".*

Finalmente, infringió lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa sujeta al procedimiento administrativo sancionador de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Otorgamiento y rendición de encargos internos durante el periodo del 2016 al 2020" al no haber realizado el seguimiento correspondiente para su rendición de los encargo internos y al haber autorizado otorgando nuevos encargos internos cuando no correspondía, en contravención de las normas de Tesorería y ejecución del gasto público, ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 64 546,40", están desarrollados en el **Apéndice n.° 02** del informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Otorgamiento y rendición de encargos internos durante el periodo del 2016 al 2020"; al no haber efectuado la rendición de encargos internos o devolución por menores gastos afectó la transparencia, legalidad y buena administración de los fondos públicos y generó un perjuicio económico por S/ 64 545,90" están desarrollados en el **Apéndice n.° 03** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular está identificado en el **Apéndice n.° 01.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Islay se formula la conclusión siguiente:

La gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Islay, durante los periodos del 2016 al 2020, otorgó fondos públicos en la modalidad de "Encargos" a personal de la Municipalidad Distrital de Islay, los cuales se encuentran pendientes de redición, por un monto de S/ 64 546,40, asimismo, otorgó nuevos encargos a personal que mantenía encargos pendientes de rendición.

Transgrediendo así, lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 49° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 012-2007-PCM, el artículo 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, que establece quiénes son los responsables de la administración de los fondos públicos; así como el artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, situación que generó una afectación a los recursos públicos de la Entidad por S/ 64 6546,40

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Islay comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

Al Procurador Publico de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar la acción civil contra los servidores comprendidos en el hecho con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 01: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice N° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice N° 03: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice N° 04: Copia certificada del expediente del COMPROBANTE DE PAGO N° 0053775 de 19 de diciembre de 2018, que contiene entre otros, los documentos siguientes:

- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACION N° 190-2018-GAF/MDI de 17 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del INFORME N° 835-2018-JDVO / GDUOP /MDI, de 17 de diciembre del 2018.
- Copia certificada del ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2018-MDI de 10 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del INFORME N° 723-2018-JDVO/GDUOP/MDI de 21 de noviembre del 2018.
- Copia certificada del INFORME LEGAL N° 052 - 2018-MEHC-ALE / MDI de 06 de diciembre del 2018.
- Copia certificada del INFORME N° 525 – 2018 - GPP/MDI de 06 de Diciembre del 2018.
- Copia certificada del INFORME N° 648-2018-GDHS/MDI de 03 de Diciembre del 2018.
- Copia certificada del OFICIO N° 303-18-IEMG-UGELI de 19 de Octubre del 2018.

Apéndice N° 05: Copia certificada del OFICIO N° 0094-2022-GM/MDI de 5 de setiembre de 2022 que anexa copia visada de los Estados de Cuentas de la parte pertinente que se detalla a continuación:

- Copia visada de Documentos emitidos del mes de diciembre de 2018 de la cuenta corriente N° 001176093165-7, página 3 de 8.
- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00131004478 del 01 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2018, página 9 de 10.
- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00131004478 del 01 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2018, página 8 de 9.
- Copia simple de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00131004478 del 15 de noviembre de 2018 al 15 de diciembre de 2018, página 7 de 9.
- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00136000020 del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, página 154 de 180.
- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00136000020 del 01 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020, página 7 de 8.
- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00131004478, del 01 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019, página 13 de 14.
- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00131004478, del 01 de setiembre de 2019 al 31 de octubre de 2019, página 17 de 29.
- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00131004478, del 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, página 19 de 106.
- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00136000039, del 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020, página 4 de 7.
- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00136000020, del 01 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020, página 1 de 4.
- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00131004478, del 01 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020, página 15 de 21.

- Copia visada de los Estados Bancarios de la cuenta N° 00131004478, del 01 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, página 26, 56 y 89 de 106

Apéndice N° 06: Copia simple del OFICIO N° 215 -2022-DIEMG-UGELI de 27 de setiembre del 2022

Apéndice N° 07: Copia simple del ACTA DE RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN N° 002-2022- CG/OC0359-RI/EEPC de 23 de setiembre de 2022

Apéndice N° 08: Copia simple del OFICIO N° 237 -2022-DIEMG-UGELI de 19 de octubre de 2022

Apéndice N° 09: Copia simple del OFICIO 003-2022-CG/OC0359-SCE-MDI-003 de 17 de octubre de 2022

Apéndice N° 10: Copia certificada del OFICIO N° 0095-2022-GM/MDI de 21 de setiembre de 2022 que contiene el INFORME N° 00325-2022-GAF/MDI de 21 de septiembre de 2022

Apéndice N° 11: Impresión con firma digital del OFICIO N° 038-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 13 de setiembre de 2022

Apéndice N° 12: Impresión con firma digital OFICIO N° 040-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice N° 13: Copia simple del OFICIO N° 137-2022-GM/MDI de 17 de noviembre de 2022 que contiene copia simple del INFORME N° 01334-2022-PTCS/GDUOP/MDI de 15 de noviembre de 2022

Apéndice N° 14: Impresión con firma digital del OFICIO N° 048-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 22 de setiembre de 2022

Apéndice N° 15: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 049998 de 24 de mayo de 2018, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada del Memorándum N°296-2018-GM/MDI, de 24 de mayo de 2018
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACION N° 070-2018-GAF/MDI de 22 de mayo de 2018
- Copia certificada del INFORME N° 048-2018 JPVL /GDHS/ MDI, de 14 de mayo de 2018

Apéndice N° 16: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 0051136 de 16 de agosto de 2018, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada del Memorándum N°480-2018-GM / MDI, de 16 de agosto de 2018
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACION N° 125-2018-GAF/MDI de 15 de agosto
- Copia certificada del INFORME N° 085-2018- JPVL /GDHS / -MDI de 10 de agosto de 2018

Apéndice N° 17: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 0052695 de 26 de noviembre de 2018, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 182-2018-GAF/MDI de 19 de noviembre de 2018.
- Copia certificada del INFORME N° 116-2018-EPVL-GDHS-MDI, de 16 de noviembre de 2018

Apéndice N° 18: Impresión con firma digital del OFICIO N° 047-2022-CG/OC0359-SCE-MDI-003 de 09 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 19: Copia certificada del OFICIO N° 000138-2022-GM/MDI de 18 de noviembre de 2022 que contiene entre otros lo siguiente:
- Copia certificada del INFORME N° 00086-2022-GDHS/PVL-2022 de 17 de noviembre del 2022
- Copia certificada del INFORME N° 091 -2018-APVL/ GDHS /MDI de 28 de agosto del 2018
- Copia certificada del INFORME N° 095-2018-JPVL/GDHS/ -MDI de 07 de setiembre del 2018

- Copia certificada del INFORME N° 098-2018- JPVL/GDHS/ -MDI de 17 de setiembre del 2018
- Copia certificada del INFORME N° 099-2018- JPVL /GDHS/ -MDI de 18 de setiembre del 2018
- Copia certificada del INFORME N° 100-2018-JPVL/GDHS / -MDI de 24 de setiembre del 2018
- Copia certificada del INFORME N° 101 -2018- APVL/ GDHS /MDI de 24 de setiembre del 2018
- Copia certificada del INFORME N° 110-2018- APVL/ GDHS /MDI de 26 de octubre del 2018
- Copia certificada del INFORME N° 121 -2018- APVL/ GDHS /MDI de 23 de noviembre del 2018
- Copia certificada del INFORME N° 127 -2018- APVL/ GDHS /MDI de 20 de diciembre del 2018

Apéndice N° 20: Impresión con firma digital del OFICIO N° 006-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 08 de setiembre de 2022.

Apéndice N° 21: Impresión con firma digital del OFICIO N° 055-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 04 de octubre de 2022.

Apéndice N° 22: Copia certificada del OFICIO N° 074-2022-GM/MDI de 22 de julio del 2022 que contiene el INFORME N° 00196-2022-GAF/MDI de 21 de julio del 2022

Apéndice N° 23: Copia certificada del OFICIO N° 0096-2022-GM/MDI de 21 de septiembre del 2022, que anexa entre otros la siguiente documentación:

- Copia certificada del requerimiento N° 00004-2021-GAF/MDI de 13 de diciembre del 2021.

Apéndice N° 24: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 0054450 de 20 de marzo de 2019, que contiene entre otros, los documentos siguientes:

- Copia certificada de la autorización de giro N° 140 de 19 de marzo de 2019.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACION N° 011-2019-GAF/MDI de 21 de febrero
- Copia certificada del INFORME N° 048- 2019 – GPP / MDI de 07 de febrero del 2019

Apéndice N° 25: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 59098 de 20 de febrero de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:

- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 021-2020-GAF/MDI de 11 de febrero del 2020.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 020-2020-GAF/MDI de 11 de febrero del 2020.
- Copia certificada del INFORME N° 066-2020-ALCP/MDI de 11 de febrero del 2020 con proveído MEMO N° 418-2020-CAM-MDI de 11 de febrero de 2020.
- Copia certificada del INFORME N° 033-2020-GPP-EACC/MDI de 07 de febrero del 2020 con proveído Memo N° 401 - 2020-GM- MDI de 10 de febrero de 2020.

Apéndice N° 26: Impresión con firma digital del OFICIO N° 012-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 8 de setiembre de 2022

Apéndice N° 27: Impresión con firma digital del OFICIO N° 053-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 4 de octubre de 2022.

Apéndice N° 28: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 055679 de 26 de junio de 2019, que contiene entre otros, los documentos siguientes:

- Copia certificada de la autorización de giro N° 642 de 25 de junio de 2019.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 109-2019-GAF/MDI de 25 de Junio del 2019.
- Copia certificada del INFORME N° 465-2019-GDHS/MDI de 21 de junio del 2019.

- Copia certificada del ACUERDO DE CONCEJO N° 110-2019-MDI de 18 de junio del 2019.

Apéndice N° 29: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 0056932 de 10 de octubre de 2019, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la AUTORIZACION DE GIRO N° 1185 de 10 de octubre de 2019.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 209-2019-GAF/MDI de 10 de Octubre del 2019.
- Copia certificada del INFORME N° 462-2019-ALCP/MDI de 10 de octubre del 2019.

Apéndice N° 30: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 62029 de 02 de octubre de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la AUTORIZACION DE GIRO N° 1384 de 01 de octubre de 2020.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 144-2020-GAF/MDI de 28 de setiembre del 2020.
- Copia certificada del INFORME N° 475-2020-GDHS/MDI de 23 de Setiembre del 2020.
- Copia certificada del ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2020-MDI de 15 de setiembre del 2020.
- Copia certificada del INFORME N°441-2020-GDHS/MDI, de 28 de agosto del 2020.

Apéndice N° 31: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 58928 de 13 de febrero de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 023-2020-GAF/MDI de 12 de febrero del 2020.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 022-2020-GAF/MDI de 12 de febrero del 2020.
- Copia certificada del INFORME N°012 -2020-APC-GDHS/MDI de 06 de Febrero del 2020.

Apéndice N° 32: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 60466 de 18 de junio de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 092-2020-GAF/MDI de 18 de Junio del 2020.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 091-2020-GAF/MDI de 18 de Junio de 2020.
- Copia certificada del INFORME N°033 -2020-APC-GDSH/MDI de 17 de junio del 2020.

Apéndice N° 33: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 61306 de 18 de agosto de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 119-2020-GAF/MDI de 03 de Agosto del 2020.
- Copia certificada del INFORME N°037 -2020-APC-GDSH/MDI de 03 de agosto del 2020.

Apéndice N° 34: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 62688 de 15 de octubre de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 160-2020-GAF/MDI de 08 de octubre del 2020.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 159-2020-GAF/MDI de 08 de octubre del 2020.
- Copia certificada del INFORME N° 048 -2020-APC-GDSH / MDI de 01 de octubre del 2020.

Apéndice N° 35: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 62689 de 15 de octubre de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 170-2020-GAF/MDI de 14 de octubre del 2020.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 169-2020-GAF/MDI de 14 de octubre del 2020.
- Copia certificada del INFORME N°049 -2020-APC-GDSH/MDI de 01 de octubre del 2020.
- Copia certificada N°497-2020-GDHS/MDI de4 01 de octubre del 2020.

Apéndice N° 36: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 62690 de 15 de octubre de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 172-2020-GAF/MDI de 14 de octubre del 2020.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 171-2020-GAF/ de 14 de octubre del 2020.
- Copia certificada del INFORME N°050 -2020-APC-GDSH/MDI de 08 de octubre del 2020.

Apéndice N° 37: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 63245 de 19 de noviembre de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 232-2020-GAF/MDI de 19 de noviembre del 2020.
- Copia certificada del ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2020-MDI de 12 de noviembre del 2020.
- Copia certificada del INFORME SOCIAL N° 00053-2020-APC/GDHS/MDI de 26 de Octubre del 2020.

Apéndice N° 38: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 63246 de 19 de noviembre de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 233-2020-GAF/MDI de 19 de noviembre del 2020.
- Copia certificada del ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2020-MDI de 12 de noviembre del 2020.
- Copia certificada del INFORME SOCIAL N° 00054-2020-APC/GDHS/MDI, de 05 de Noviembre del 2020.

Apéndice N° 39: Copia certificada del expediente del comprobante de pago N° 63807 de 17 de diciembre de 2020, que contiene entre otros, los documentos siguientes:
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 276-2020-GAF/MDI de 10 de diciembre del 2020.
- Copia certificada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N° 275-2020-GAF/MDI de 10 de diciembre del 2020
- Copia certificada del INFORME N° 00059-2020-APC/GDHS/MDI de 03 de Diciembre del 2020.

Apéndice N° 40: Impresión con firma digital del OFICIO N° 058-2022-CG/OC0359-RI-EEPC de 04 de octubre de 2022.

Apéndice N° 41: Copia certificada del OFICIO N° 114-2022-GM/MDI de 25 de octubre de 2022, que contiene entre otros, copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN n.° 17749177 de 2 de enero de 2022, de Adrían Stalin Murriel Huamán.

Apéndice N° 42: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación, copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de

comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad, según detalle siguiente:

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2022-CG/0359-02-003 de 24 de noviembre de 2022 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 24 de noviembre de 2022, dirigida a Juan David Ventura Ocas.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2022-CG/0359-02-003 de 23 de noviembre de 2022 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 23 de noviembre de 2022, dirigida a Mirian Ascue Meza.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2022-CG/0359-02-003 de 24 de noviembre de 2022 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 24 de noviembre de 2022, dirigida a Enzo André Chambe Cáceres.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2022-CG/0359-02-003 de 24 de noviembre de 2022 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 24 de noviembre de 2022, dirigida a Natali Gutiérrez Rodríguez.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2022-CG/0359-02-003 de 24 de noviembre de 2022 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 24 de noviembre de 2022, dirigida a Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz.
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2022-CG/0359-02-003 de 24 de noviembre de 2022 y CARGO DE NOTIFICACIÓN de 24 de noviembre de 2022, dirigida a Diana Carolina Quispe Mamani.

Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, según detalle siguiente:

- Copia simple del documento S/N de 05 de diciembre de 2022, correspondiente a la presentación de comentarios de Diana Carolina Quispe Mamani.

Original de la cédula de evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice N° 43: Documentos que acreditan la designación o encargatura y cese en el cargo de las personas comprendidas en el presente INFORME de control, como sigue:

- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064-2017-DA-MDI de 31 de Julio de 2017, que designa a Juan David Ventura Ocas en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 005-2019-DA-MDI de 03 de Enero de 2019, que da por concluida la designación de Juan David Ventura Ocas en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- ✓ Copia certificada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003 - 2018-MDI de 30 de abril de 2018, que designa a Mirian Ascue Meza en el cargo de jefe encargada del Área del Programa de Vaso de Leche.
- ✓ Copia certificada de la ADDENDA N°001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 003 - 2018-MDI de 31 de Julio del 2018.

- ✓ Copia certificada de la ADDENDA N°002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 003 - 2018-MDI de 28 de septiembre del 2018.
- ✓ Copia certificada de la ADDENDA N°003 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS No. 003 - 2018-MDI de 30 de octubre del 2018.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2019-DA-MDI de 03 de Enero del 2019, que designa a Enzo André Chambe Cáceres en el cargo de gerente de Planificación y Presupuesto.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2019-DA/MDI de 07 de octubre de 2019, que da por concluida la designación de Enzo André Chambe Cáceres en el cargo de gerente de Planificación y Presupuesto.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2019-DA/MDI de 07 de octubre de 2019, que designa a Enzo André Chambe Cáceres en el cargo de gerente de Planificación y Presupuesto.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2022-DA/MDI de 24 de octubre de 2022, que da por concluida la designación de Enzo André Chambe Cáceres en el cargo de gerente de Planificación y Presupuesto.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 120-2019-DA/MDI de 19 de junio del 2019, que designa a Natali Gutiérrez Rodríguez en el cargo de gerente de Desarrollo Humano y Social.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 073-2019-DA/MDI de 03 de abril del 2019, que designa a Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz en el cargo de gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2019-DA/MDI de 07 de octubre de 2019, que da por concluida la designación de Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz en el cargo de gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2019-DA/MDI de 07 de octubre de 2019, que designa a Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz en el cargo de gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 013-2020-DA/MDI de 28 de febrero del 2020, que da por concluida la designación de Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz en el cargo de gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 018-2020-DA/MDI de 11 de marzo del 2020, que designa a Diana Carolina Quispe Mamani en el cargo de gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ Copia certificada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 066-2021-DA/MDI de 12 de agosto del 2021, que da por concluida la designación de Diana Carolina Quispe Mamani en el cargo de gerente de Administración y Finanzas.

Apéndice N° 44: Copias simples de los documentos de gestión siguientes:

- Copia simple de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2013-DA/MDI, de 27 de diciembre del 2013 y copia simple de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Distrital de Islay.
- Copia simple de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0155-MDI de 27 de diciembre del 2013 y parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Islay.
- Copia simple del DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2016-DA/MDI de 23 de Marzo del 2016, y copia simple de la parte pertinente del Reglamento Interno de Servicios - RIS de la Municipalidad Distrital de Islay.

Mollendo, 7 de diciembre de 2022.

Suhey Vanessa Salguero Béjar
Supervisor de la Comisión de Control

Edith Elena Portugal Chalco
Jefe de Comisión de Control

Marleni Mamani Cachi
Abogado de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Mollendo, 7 de diciembre de 2022.

Roberto Carlos Cabana Huayra
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República

0049
0342

Apéndice n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0359-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de encargos internos durante el período 2016-2020 al personal de la Municipalidad Distrital de Islay, que no fueron rendidos, afectaron la transparencia, legalidad y buena administración de los fondos públicos, generando un perjuicio económico por S/ 64 546,40.	Juan David Ventura Ocas	41183082	Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	31/07/2017	03/01/2019	276	41183082		X			X
2		Mirian Ascue Meza	29537416	Jefa del Programa Social Vaso de Leche	01/05/2018	31/12/2018	CAS	29537416		X			X
3		Enzo André Chambe Cáceres	44209196	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	01/01/2019	24/10/2022	CAS	44209196		X			X
4		Natali Gutiérrez Rodríguez	44377677	Gerente de Desarrollo Humano y Social	19/06/2019	A la actualidad	276	44377677		X			X
5		Diana Carolina Quispe Mamani	46848093	Gerente de Administración y Finanzas	12/03/2020	12/08/2021	CAS	46848093					X
6		Jesús Ysidoro Zúñiga Quiroz	29260906	Gerente de Administración y Finanzas	04/04/2019	28/02/2020	CAS	29260906					X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Órgano de Control Institucional
AREQUIPA

0051

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2022 08:46:42 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000402-2022-CG/OC0359
EMISOR	:	SUHEY VANESSA SALGUERO BEJAR - SUPERVISOR - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 015-2022-2-0359-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO BRUCE ZUÑIGA CHAVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL ISLAY MATARANI

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al oficio N° 000363-2022-CG/OC0359 de 10 de octubre de 2022, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Otorgamiento y rendición de Encargos Internos durante el periodo del 2016 al 2020"; periodo auditado del 2 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2020, a fin de remitir el Informe de Control Específico N° 015-2022-2-0359-SCE, en dos (2) tomos con (1172) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184482208**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2022-CG/0359-02-003
2. OFICIO-000402-2022-OC0359
3. Informe Tomo I -1 al 106
4. Informe Tomo I -107 al 207
5. Informe Tomo I -208 al 335
6. Informe Tomo I -336 al 499
7. Informe Tomo I -500 al 611
8. Informe Tomo I -612 al 759
9. Informe Tomo I -760 al 921
10. Informe Tomo II -922 al 1045
11. Informe Tomo II -1046 al 1172

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31ZLH6I**

NOTIFICADOR : SUHEY VANESSA SALGUERO BEJAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **31ZLH6I**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALGUERO BEJAR Suhey Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2022 08:46:33 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2022-CG/0359-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000402-2022-CG/OC0359
EMISOR	:	SUHEY VANESSA SALGUERO BEJAR - SUPERVISOR - REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 015-2022-2-0359-SCE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FERNANDO BRUCE ZUÑIGA CHAVEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL ISLAY MATARANI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20184482208
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1173

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al oficio N° 000363-2022-CG/OC0359 de 10 de octubre de 2022, mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Otorgamiento y rendición de Encargos Internos durante el periodo del 2016 al 2020"; periodo auditado del 2 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2020, a fin de remitir el Informe de Control Específico N° 015-2022-2-0359-SCE, en dos (2) tomos con (1172) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000402-2022-OC0359
2. Informe Tomo I -1 al 106
3. Informe Tomo I -107 al 207
4. Informe Tomo I -208 al 335
5. Informe Tomo I -336 al 499
6. Informe Tomo I -500 al 611
7. Informe Tomo I -612 al 759

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **319CGEU**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALGUERO BEJAR Suhey Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2022 08:46:33 -05:00

8. Informe Tomo I -760 al 921

9. Informe Tomo II -922 al 1045

10. Informe Tomo II -1046 al 1172

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **319CGEU**

Firmado digitalmente por SALGUERO BEJAR Suhey Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-12-2022 10:06:54 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Mollendo, 13 de Diciembre de 2022

OFICIO N° 000402-2022-CG/OC0359

Señor:
Fernando Bruce Zúñiga Chávez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Islay
Av. Arequipa N° 225
Arequipa/Islay/Islay

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 015-2022-2-0359-SCE

Referencia : a) Oficio N° 000363-2022-CG/OC0359 de 10 de octubre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Otorgamiento y rendición de Encargos Internos durante el periodo del 2016 al 2020"; periodo auditado del 2 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2020, en dos (2) tomos con (1172) folios.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2022-2-0359-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles contados al día siguiente hábil de recibida la presente comunicación .

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Suhey Vanessa Salguero Béjar
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República

(SSB)

Nro. Emisión: 00789 (0359 - 2022) Elab:(U10425 - 0359)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ITPRSIC**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ISLAY
R.U.C. N°: 20184482208

16/12/2022
15:22

00004822

LA CONTRALORIA -

REMITO INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 015-2022-2-0359-SCE
OFICIO - 402-2022 ***0

Recibo por: ESCOBEDO MACHACA ESMERALDA ENEIDA
Enviado a: ALCALDIA
Observaciones: ADJUNTA DOS CUADERNILLOS CON 1172 FOLIOS ENTRE LOS DOS